

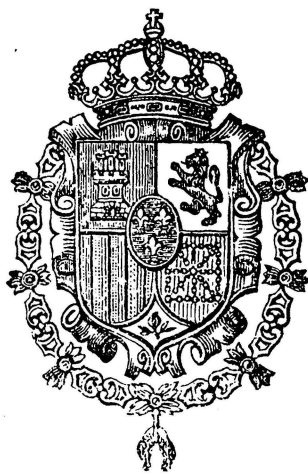
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Imperianis.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y la Audiencia de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que ante el Juez municipal de Carril denunció José Piñeiro el hecho de que á su mujer Benita Soto se le había ocurrido poner un puesto de fruta en la plaza pública de Carril, con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen, con el objeto de ayudar á sostenerse; que había salido con una cesta en la que llevaba fruta, cerrando la puerta de la casa y llevándose consigo la llave; que cuando aún tenía bastante fruta sin vender, se le presentó un guarda de consumos, exigiéndola el derecho de arbitrio por el puesto, y sobre si había de pagar 5 ó 10 céntimos de peseta, mediaron entre el guarda de consumos y la mujer algunas palabras, pagándole, por fin, 5 céntimos; que poco después se presentó en el mismo sitio el arrendatario de arbitrios, D. Eduardo Romero Guillán, exigiéndole otra vez lo que el guarda la había pedido, ó sean los 10 céntimos de peseta, y como le contestase que no pagaba más que los 5 que ya había dado, se trabaron de palabras, y no queriendo Romero acceder á nada, cogió la cesta de la fruta, y dirigiéndose al muelle del muelle, que estaba cerca, la arrojó al mar, siendo inútiles é ineficaces los esfuerzos que hizo la esposa del denunciante para impedirlo, consumándose así un despojo ilegal é inaudito; delito que se hallaba previsto y penado en el Código. Manifestaba José Piñeiro que hacía la denuncia á fin de que en su día se impusiera por los Tribunales el castigo á que se hubiera hecho acreedor Romero Guillán, resarcido á la vez al denunciante de los daños y perjuicios que le había ocasionado, añadiendo que con la cesta de la fruta había también sido arrojado al mar una porción de dinero que estaba en el fondo de la cesta, debajo de un paño en que estaba colocada la fruta, consistente dicha suma en 25 pesetas en plata y alguna calderilla procedente de su producto de trabajo de barbería, que había entregado á su esposa, con más el producto de la fruta vendida y la llave de la puerta de la casa, que también estaba guardada debajo del paño que había en la cesta junto al dinero, viéndose en la necesidad de descerrar la puerta para poder albergarse de noche, dando conocimiento de ello al Alcalde, por quien se dispuso que acudiesen al acto varios testigos:

Que instruida la correspondiente causa, declaró en ella D. Eduardo Romero Guillán que, hallándose vigilando los puestos, como arrendatario, se encontró con que Benita Soto, soltera, tenía dos puestos de fruta á unos cuatro metros de la playa, no queriendo pagar más que uno, y negándose á pagar el otro; que con tal motivo se dirigió hacia donde estaba la citada mujer, á la que instó para que pagara el otro puesto, negándose la Be-

nita en absoluto á hacerlo, diciendo que no le daba la gana de pagarlo; que entonces el declarante detuvo la cesta que estaba sin pagar, la cual contenía un poco de fruta, y al coger la cesta para llevar á cabo la detención, la Benita se abalanzó, cogiendo la cesta por el lado opuesto, y á los esfuerzos que el declarante hacía para retenerla, la Benita soltó del lado que la tenía cogida, y el declarante casi se cayó hacia atrás, por lo cual la cesta se cayó al agua, ó mejor dicho, á la playa, añadiendo que sabía que Benita Soto no es esposa del denunciante José Piñeiro, siendo su estado el de soltera, y añadiendo en otra declaración que su objeto fué apoderarse de la cesta de fruta y retenerla mientras la Benita no pagara los 5 céntimos, y que al caer la cesta al mar no notó que tuviese dinero, como tampoco lo sintió sonar en la sacudidas anteriores:

Que declarado procesado D. Eduardo Romero Guillán, y remitida la causa á la Audiencia de Pontevedra, el Fiscal calificó el hecho de autos de un delito de coacción sancionado en el art. 510 del Código, y una falta incidental de daños, y pidió para el procesado Romero Guillán la pena de dos meses y un día de arresto mayor con sus accesorias, multa de 125 pesetas y pago de costas é indemnización á Benita Soto de 3 pesetas 75 céntimos.

Que evacuado el traslado de calificación por el procesado, el Gobernador de Pontevedra, á instancia de D. Eduardo Romero Guillán, requirió de inhibición á la Audiencia, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que el motivo de la denuncia es la exacción de arbitrios por una cesta de frutas, según manifiesta Romero Guillán; en que los Ayuntamientos, con arreglo al art. 136 de la ley orgánica Municipal vigente, están autorizados para establecer arbitrios é impuestos, autorización ó facultad ejercida por el de Carril al fijar el que expresa la tarifa, en cuya Partida 3.ª se consigna la de 5 céntimos de peseta á cada cesta de pescado menudo ó marisco y demás que entren en el pueblo ó se vendan en la plaza ó calles del mismo; en que el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre los arrendatarios y contribuyentes con motivo de la percepción de arbitrios é impuestos corresponde á la Administración activa, quien, en caso de extralimitación, pasará el tanto de culpa á los Tribunales; en que en el caso actual puede existir una cuestión previa, de la que pudiera depender el fallo de los Tribunales; el Gobernador citaba además los artículos 3.º, 9.º y siguientes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que, según lo dispuesto en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; en que el hecho originario de la causa contra el arrendatario de arbitrios municipales de Carril, D. Eduardo Romero Guillán, no es la exacción de aquéllos por una cesta de fruta, según así se afirma en el requerimiento de inhibición, y si el haberse apoderado con violencia dicho arrendatario de la expresada cesta y arrojarla al mar con todo lo que contenía; en que calificados los hechos procesales por el Ministerio fiscal como constitutivos de un delito

de coacción y una falta incidental de daños, su conocimiento es de la jurisdicción ordinaria, y en manera alguna de la Administración, atendida la naturaleza del hecho de que se trata; el Tribunal citaba los artículos expresados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el 11 y 16 del mismo Real decreto.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la tarifa á que ha de sujetarse la cobranza de los arbitrios é impuestos municipales establecidos por el Ayuntamiento de Carril en el año económico de 1894 95, cuyo servicio fué adjudicado en subasta pública á Don Eduardo Romero Guillán, según la cual, las cestas de pescado menudo, mariscos y demás que entren en el pueblo ó se vendan en la plaza ó calles del mismo devengarán 5 céntimos de peseta por derechos de arbitrio:

Visto el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, según el cual, los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que los hechos de que se trata en la causa criminal que ha dado origen á la presente contienda de jurisdicción, no se hallan comprendidos en el reglamento de Consumos vigente, y pueden constituir un delito definido y castigado en el Código penal:

2.º Que, en su consecuencia, el conocimiento y castigo de los mismos es de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, sin que exista cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración:

3.º Que no se está, por tanto, en ningún caso de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia negativa promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Soria y el Juez de instrucción del Burgo de Osma, de los cuales resu ta:

Que el Alcalde de San Leonardo acordó en 21 de Octubre de 1893 requerir á cuantas personas hubieran sido multadas por D. Mariano Sanz Miguel, Alcalde que había sido del expresado pueblo, á fin de que se acreditara el hecho de haberse cobrado á varios vecinos de la villa diferentes cantidades en metálico, que les fueron exigidas por infracción de los bandos de policía y buen gobierno, cantidades de las que, no sólo no se había entregado el papel correspondiente á los multados, sino que tampoco aparecían como entradas en los libros de Intervención, del tiempo en que había desempeñado la Alcaldía el referido Sanz Miguel:

Que recibida declaración á varias personas, el Alcalde remitió las diligencias al Juez de instrucción del partido, por el cual se practicaron las diligencias que estimó oportunas, constando entre ellas una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Leonardo y visada por el Alcalde, expresando que en el archivo de la Secretaría aparece, entre otros documentos, un padrón ó libro sin coser, el que contiene providencias impuestas á varios vecinos por infracción de los bandos de policía rural, libro que principia con una providencia impuesta el 31 de Marzo de 1891, y termina con otra impuesta á Lorenzo Ayuso en 7 de Abril de 1893, y expresa las que se impusieron en 1892, añadiendo que la mayor parte de las providencias se hallan sin firma del Alcalde, del multado ni del Secretario; no apareciendo en el expediente papel de pagos, y constando también en la causa una certificación del Juez municipal del referido pueblo de San Leonardo, manifestando que en el archivo del Juzgado no aparece expediente alguno referente á haber pasado el ex Alcalde D. Mariano Sanz al Juzgado municipal multa ninguna por contravención de los bandos de policía rural y buen gobierno para su exacción:

Que el Juzgado, de acuerdo con el Ministerio fiscal, á quien oyó al efecto, fundándose en que existía una cuestión previa, se inhibió á favor de la Administración mientras por ésta no se decidiera la cuestión previa, consistente en examinar si las multas impuestas por el Alcalde que fué de San Leonardo, D. Mariano Sanz, lo fueron con arreglo á las facultades que á dicha Autoridad atribuye la ley Municipal, pudiendo las resoluciones administrativas que sobre ese punto se dictaren influir en el fallo que los Tribunales hubieren de pronunciar; el Juez citaba los artículos 77 y 114 de la ley Municipal, los Reales decretos de 19 de Octubre de 1890, el de 8 de Septiembre de 1887, en sus artículos 3.º y 4.º, los artículos 3.º, 46 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y los Reales decretos de 18 de Abril de 1892 y 11 de Febrero de 1893:

Que remitida la causa al Gobernador civil de la provincia, esta Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, acordó devolver al Juzgado las diligencias expresadas, requiriéndole para que las continuara en la forma determinada por los artículos 2.º y 28 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887. Fundábase el Gobernador en que, si bien cuando los hechos denunciados como punibles criminalmente y realizados por funcionarios administrativos, lo han sido dentro del círculo de las atribuciones de éstos, corresponde á la Administración examinar si existe extralimitación y abuso que se supone, pues entonces de lo que la última resuelva depende el fallo de los Tribunales y surge la cuestión previa, en el caso presente no se trata de la mayor ó menor legalidad de la providencia, ciertas ó supuestas impositivas de multas, legalidad que nadie discute, y que únicamente podía ser objeto de decisión administrativa, sino que lo que dió motivo al sumario, según se hacía constar en el auto, es el hecho concreto de haber cobrado D. Mariano Sanz, en metálico, varias multas, á cuyo importe no se dió la debida aplicación; en que á los caracteres de delito que reviste el acto expresado, no había nunca de afectar cualquiera resolución gubernativa que se dictare examinando aquél, y que, por tanto, tampoco podría influir en el fallo de los Tribunales, puesto que ya sean legales ó ilegales las providencias impositivas de multas, punto sobre el que la Administración estaría llamada á decidir, siempre quedaría en pie, sin que cambiase la naturaleza del hecho ó hechos objeto de la denuncia; en que es innegable que los hechos pueden constituir un delito definido y penado en el Código, y que no existe cuestión previa administrativa, pues los casos resueltos en los Reales decretos citados por el Juez no tenían analogía con el de que se trata, toda vez que allí lo discutido era si las Corporaciones ó Autoridades locales se habían excedido ó no en el uso de las atribuciones que invocaron al adoptar las providencias y acuerdos tachados de

ilegales, lo cual no sucede en el presente caso, donde tenían más aplicación doctrinas contrarias al criterio que sustenta el Juzgado; el Gobernador se fundaba en las mismas disposiciones citadas por el Juez, y además en dos Reales decretos de competencia y en los artículos 2.º y 28 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado dictó auto inhibiéndose en favor de la Administración del conocimiento del sumario mientras que no se decida la cuestión previa, fundándose en que los hechos que resultan del expediente gubernativo y del sumario se reducen á que el denunciado, cuando ejerció el cargo de Alcalde de San Leonardo, exigió y cobró multas á varios vecinos del pueblo por infracción de los bandos de policía y buen gobierno, y que esas multas se cobraron en metálico sin que ingresaran en los fondos municipales; en que mirado el asunto bajo este doble aspecto, es indudable que existe una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, sin lo cual no pueden decidir los Tribunales, puesto que á la Administración corresponde determinar si el ex Alcalde de San Leonardo denunciado se atemperó ó no á las facultades que atribuye á los Alcaldes la ley Municipal; en que es evidente asimismo la existencia de la cuestión previa administrativa, puesto que á la Administración corresponde examinar si las multas impuestas por el Alcalde lo fueron con arreglo á la facultad que le concede la ley Municipal, pudiendo las resoluciones administrativas que se dicten sobre ese punto influir en el fallo que los Tribunales hubieren de pronunciar; en que los Jueces de instrucción son los llamados á sostener las cuestiones de competencia que promuevan los Gobernadores, mientras los procesos se encuentren en el período de sumario; el Juzgado citaba varias decisiones de competencia; el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; el 10, 14 y 303 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el 77 y 114 de la ley Municipal.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en la cuestión de competencia negativa de inhibición, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone que las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gasto y arresto de un día por duro, en caso de insolvencia. Para la exacción de estas multas se procederá en conformidad á lo dispuesto en los artículos 185, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, 186 y 188. El Juez municipal desempeñará las funciones que en el art. 188 se encomiendan al de primera instancia. Contra la imposición gubernativa, puede el multado reclamar conforme al art. 187:

Visto el art. 114 de la misma ley, que atribuye al Alcalde único ó al primero donde haya más de uno: primero, publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediare causa legal para su suspensión, procediendo si fuere necesario por la vía de apremio y pago, é imponiendo multas que en ningún caso excedan de las que establece el art. 77 y arresto por insolvencia.

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado lugar al presente conflicto jurisdiccional, consiste en determinar si el Alcalde de San Leonardo obró ó no con arreglo á la ley al exigir determinadas multas en la forma en que lo hizo, según la denuncia de que se trata:

2.º Que á la Administración corresponde determinar sobre ese punto, y además sobre si se dió ó no á las cantidades recaudadas el destino que debía dársele con arreglo á la ley:

3.º Que mientras no se resuelva por la Autoridad administrativa sobre dicho punto, existe una cuestión previa que impide que los Tribunales entiendan en el asunto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Entre las diócesis que con arreglo al Concordato de 1851 deben suprimirse, se halla la de Barbastro, cuyo territorio debe agregarse á la de Huesca, al menos mientras la nueva circunscripción de diócesis no determine la distribución más conveniente de las parroquias que la constituyen.

Asunto de tan trascendental importancia y tan notorias dificultades de ejecución como la nueva circunscripción de diócesis, no ofrece probabilidades de cercana resolución, y el estado actual hace notar en las llamadas á ser suprimidas deficiencias de administración y gobierno, que no pueden suplir, á pesar de su probado celo, los dignos Prelados que las tienen en Administración apostólica, si no han de desatender los cuidados que la propia diócesis les impone. Estas razones, el aumento de población, y lo accidentado del terreno, han determinado al Ayuntamiento, al cabildo y diocesanos de Barbastro á pedir, á imitación de lo que en Solsona se realizó, el nombramiento de un Administrador apostólico propio con carácter episcopal, que la rija y gobierne con independencia de la de Huesca, á que se halla unida. Al efecto, han reunido por suscripción el capital necesario para constituir la renta de 10.000 pesetas, que es la congrua sustentación que se fija para el Prelado que se nombre, y en tal supuesto, y partiendo del principio de no gravar ni de presente ni en el porvenir el presupuesto del Estado, de la Provincia, ni del Municipio, el Ministro que suscribe no ha tenido inconveniente, después de cumplir todos los trámites legales, en proponer al Consejo de Ministros la resolución favorable de la petición hecha en nombre de los fieles por el Ayuntamiento y por el Cabildo de Barbastro.

A garantizar los fondos recaudados para tal objeto, guardando al propio tiempo el respeto debido á la voluntad de los donantes, y sin que en ningún caso la responsabilidad pueda afectar á los presupuestos generales, provinciales ó municipales, tiende el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M.

Madrid 13 de Enero de 1896.

SEÑORA

A. L. R. P. de V. M.,
El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, con el Consejo de Estado en pleno y á propuesta del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no se lleve á cabo la circunscripción de diócesis, con arreglo á lo dispuesto en el Concordato vigente, ó mientras razones poderosas no aconsejen distinta resolución, y atendiendo al bien de la Iglesia y de los habitantes de la suprimida diócesis de Barbastro, habrá en la referida ciudad un Administrador apostólico con carácter episcopal é independiente de la Mitra de Huesca.

Art. 2.º Los valores públicos adquiridos con la suscripción iniciada por el Vicario capitular y Ayuntamiento de Barbastro, y que se custodian en aquella Caja diocesana, se ingresarán en el Banco de España, como depósito destinado á sufragar la congrua sustentación del Administrador apostólico que se nombre, y que se fija en 10.000 pesetas anuales.

Art. 3.º Si por efecto de la depreciación de los valores que constituyan el capital destinado á tal objeto, fuera menor de las 10.000 pesetas la renta que produjese, los fieles de la suprimida diócesis, cumpliendo su oferta, acudirán, por medio de nueva suscripción á satisfacer la congrua sustentación del Administrador apostólico, sin que en ningún caso puedan gravarse para este fin los presupuestos generales del Estado, los de la Provincia ó los de los Municipios.

Art. 4.º No podrá ser retirado el depósito del Banco de España más que en el caso de haber cesado la Administración apostólica de Barbastro, y en virtud de Re-

orden del Ministerio de Gracia y Justicia recaída en el expediente en que dicha condición se acredite.

Art. 5.º Llegado este caso, se reintegrará el capital á los donantes ó á sus sucesores, á cuyo fin deberá remitirse la lista de aquellos al Ministerio de Gracia y Justicia por el Vicario capitular ó por el Presidente del Ayuntamiento de Barbastro.

Art. 6.º El resguardo del depósito consignado en el Banco de España deberá custodiarse en la Caja de la Administración apostólica de Barbastro, y se remitirá un testimonio del mismo, debidamente legalizado, al Ministerio de Gracia y Justicia, para unirlo al expediente de su referencia.

Art. 7.º El Banco de España no reconocerá más persona autorizada para cobrar los intereses de dicho depósito que el Administrador habilitado de la diócesis de Barbastro.

El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Higinio Cachavera y Pascual, á Don José Grases y Riera, Arquitecto.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, y en el artículo 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Zamboanga, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Abelardo González Quijano, que ha sido propuesto por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1896.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, y en el 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Baracoa, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, á D. Angel Clarens y Pujol, que ha sido propuesto por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1896.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el art. 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de la Unión, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. José Triana y Basco, que ha sido propuesto por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1896.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el art. 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guayama, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Juan Irizarry é Irizarry, que ha sido propuesto por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1896.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 6.—9 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR BÁLTICO

Isla de Bornholm (Dinamarca).

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DE RONNE

(*Bjelleretvinger for Søfarende*, núm. 51/1.662. Copenhague, 1895.)

Núm. 43, 1896.—El 21 de Diciembre de 1895 se ha encendido una luz *Aja blanca*, en el extremo W. del rompeolas exterior del puerto de Ronne; se halla situada en una torre cuadrada de granito de 5.ª de altura y elevada 7.ª, 8 sobre el nivel del mar; su alcance es de 4 millas. Es permanente desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

En la misma fecha han sido apagadas las dos luces *rojas* de la parte NW. del puerto.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 126.

Alemania.

FONDEO DE UNA BOYA DE AMARRE EN LA BAHÍA DE ECKERFORDE

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 51/2.985. Berlín, 1895.)

Núm. 44, 1896.—En la bahía de Eckernforde se ha fondeado un muerto para el amarre del buque de guerra *Friedrich-Carl*. Esta boya queda situada por las demoras siguientes: desde la iglesia de Eckernforde al S. 61º E.; de la valiza de la milla medida de la punta Ort al S. 29º W., y de la valiza iluminada del E. al N. 61º E.

Situación aproximada: 54º 28' 2" N. por 16º 4' 54" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Golfo de Bothnia (Suecia).

VALIZA EN ISLA KOKSNAN, ISLAS DE ALAND

(*Circulaire hydrographique*, núm. 234. Saint-Petersbourg, 1895.)

Núm. 45, 1896.—En la isla Koksnan, situada á 5 millas al N. 30º W. de la estación de prácticos de Saggo, en la parte N. de las islas Aland se ha colocado una valiza formada por una percha central, sobre la que se apoyan seis contretes, constituyendo una pirámide exagonal; la percha central lleva en su parte alta un globo. Esta valiza, pintada de rojo con faja blanca en el medio, es de 10.ª de altura y está elevada

sobre el nivel del mar 17.ª, 8; es visible á 8,7 millas y marca la entrada á la estación de prácticos. Los buques que vayan á dicha estación por el N. deberán hacer rumbo al S. 37º E., de tal manera, que dejen dicha valiza al E. á 5/4 de millas.

Situación de la valiza: 60º 28' 15" N. por 26º 9' 18" E.

Carta núm. 213 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

VALIZADO DE BANCOS EN LA BAHÍA KALVIARVI-LAKHTI

(*Circulaire hydrographique*, núm. 227. Saint-Petersbourg, 1895.)

Núm. 46, 1896.—Para facilitar la navegación del canal que conduce desde la isla Ri-Sari al cargadero próximo á punta Kalkanemi en la bahía Kalviarvi Lakhti, se colocaron las siguientes valizas:

1.º En el banco de piedra de 6.ª, *Veromatala*, de 275.ª de largo N.-S. y 245.ª ancho E.-W., situado á 6 cables al N. 6º E. de la punta E. de isla Ri-Sari, una percha, roja en su parte alta y blanca abajo, con escobas puntas abajo, colocada esta valiza en la parte W. del banco en 9º de agua.

Situación del banco: 60º 27' 26" N. por 33º 46' 28" E.

2.º En el banco de arena y piedra de 0.ª 6. *Niemea* de 435.ª de largo E.-W., por 90.ª N.-S., situado á 6 cables al S. 31º 30' W. de la extremidad S. de la isla Sand-Sari, una percha blanca en su parte alta y roja abajo, colocada en 9º de agua á 325.ª al NE. del banco.

Situación del banco: 60º 27' 54" N. por 33º 46' 00" E.

3.º En el banco de arena y piedra de 5.ª 2, *Sand Sari-Gremd*, de una extensión de 390.ª NW.-SE. y situado á 6 cables al N. 76º 30' W. del extremo S. de la isla Sand Sari, otra percha, blanca en su parte alta y roja abajo, colocada en 9º de agua en la parte E. del banco.

Situación del banco: 60º 28' 30" N. por 33º 45' 18" E.

4.º En el banco de piedra *Suorio*, de 0,5 millas S. W. y 740.ª N.-S. situado á 4 cables al S. 53º 30' E. del extremo E. de la isla Kuia Sari, fué colocada otra percha, roja en su parte alta y blanca abajo, con escoba puntas abajo, situada á 30.ª al W. del banco, en 9º de agua.

Situación del banco: 60º 29' 26" N. por 33º 44' 14" E.

5.º En el arrecife de piedra cubierto con 5.ª 5 de agua y que avanza á 750.ª en dirección SW. de la punta S. de isla Heppinen otra percha, roja en su parte alta y blanca abajo, con escoba puntas abajo, situada á 10.ª al W. del cantil en 9º de agua.

Situación de la sonda de 5.ª 5: 60º 29' 50" N. por 33º 43' 27" E.

6.º En el arrecife de piedra que avanza 110.ª al NE. de la punta NE. de la isla Kuia-Sari, una percha, blanca en su parte alta y roja abajo, situada cerca del extremo del arrecife en 9º de agua.

Situación de la percha: 60º 29' 55" N. por 33º 43' 10" E.

7.º En el arrecife de piedra, cubierto de 4.ª 9 de agua, que se extiende al NW. de la punta N. de isla Heppinen y situada á 275.ª de la costa, una percha, roja en su parte alta y blanca abajo, con escoba puntas abajo; se situó la valiza cerca del cantil del arrecife, á 25.ª de la sonda de 4.ª 9 al W. y en 9º de agua.

Situación de la sonda de 9.ª 4: 60º 30' 2" N. por 33º 43' 8" E.

Además se pusieron en tierra las siguientes marcas y valizas.

1.º En una roca grande al SE. de la isla Ri-Sari, una mancha blanca rectangular de 1.ª 80 de largo por 1.ª 20 de ancho.

Situación de la mancha: 60º 26' 58" N., por 33º 46' 3" E.

2.º En una roca grande al SE. de isla Sand Sari, una mancha blanca circular de 1.ª 8 de diámetro.

Situación de la mancha: 60º 28' 23" N., por 33º 46' 28" E.

3.º En la punta Kalkanemi, una valiza formada por una mira rectangular de plancha, de 2.ª 7 de altura por 2.ª de anchura, fija á un poste. Está situada á 6.ª de la orilla.

Situación: 60º 37' 22" N., por 33º 42' 28" E.

Para tomar el canal, á partir de isla Ri-Sari, se enfilan desde luego las manchas de Sand Sari y de Ri-Sari (la primera por la proa y la segunda por la popa), rebasado el banco Niemea, se busca la erfilación de la valiza de Kalkanemi y el islote Sur-Paldar, llevando la valiza por la proa y el islote por la popa.

Los buques de 6.ª, 10 ó más de calado, no podrán entrar en este canal más que hasta isla Kuia-Sari; los de 5.ª, 50 ó menos pueden llegar hasta el fondeadero, pasando al N. de esta isla.

Carta núm. 863 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEBO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad...	Servicio.	Ejercicio.	
MINISTERIO DE FOMENTO							
Instituto Geográfico y Estadístico.....	Portamira segundo.....	Sargento primero..	José Dámaso Sansebastián.....	44	6	3	
	Idem.....	Sargento segundo..	Juan Morales Cruz.....	32	8	4	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
Audiencia de Cáceres.—Secretaría de Gobierno.....	Aspirante tercero.....	Desierto.					
MINISTERIO DE HACIENDA							
Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Avila.....	Idem segundo.....	Sargento.....	Angel Pedraza Pérez.....	33	12	4	
Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	Desierto.					
Idem.—Idem de la Coruña.....	Idem.....	Sargento segundo..	Marcial Rivas Martínez.....	32	6	4	
Dirección general del Tesoro público.....	Idem.....	Desierto.					
	Idem.....	Sargento segundo..	Eduardo Urbez Budel.....	40	7	5	
Administración de Loterías de segunda clase de Villaviciosa (Oviedo).....	Idem.....	Sargento.....	Daniel Ayuso Sebastián.....	27	8	5	
Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención general.....	Administrador.....	Desierto.					
Idem.—Intervención de la Ordenación de Gracia y Justicia.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo..	Leonardo Martínez Sáez.....	39	8	6	
Idem.—Intervención de Hacienda de Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Angel Sánchez Maimó.....	32	9	5	
Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	Sargento primero..	Raimundo Mate Gallardo.....	36	14	13	
Idem.—Idem de Segovia.....	Idem.....	Sargento segundo..	Ramón Gonzalvo Navarro.....	35	9	6	
Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem primero.....	Sargento.....	Celestino Diéguez Vela.....	27	7	5	
Idem.—Idem de Zamora.....	Idem segundo.....	Desierto.					
Idem.—Minas de Almadén.....	Idem primero.....	Sargento.....	Fidel Blasco Rosas.....	24	6	6	
	Idem segundo.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.....					
	Idem.....	Idem.....					
	Idem.....	Interventor Sentador primero.....	Sargento.....	José Barroso Rivera.....	37	12	7
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ignacio Niguez Flores.....	26	8	6
	Idem.....	Idem segundo.....	Sargento segundo..	Manuel González Achiaga.....	37	9	5
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico.—Secretaría.....	Oficial quinto.....	Sargento primero..	Agapito Vera Orden.....	42	12	9	
PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
Dirección del Canal de Isabel II.....	Celador del Telégrafo.....	Sargento segundo..	Luis Beltrán González.....	45	11	5	
Diputación provincial de Segovia.....	Peón conservador.....	Idem.....	Florencio Sanz de la Morena.....	32	6	4	
Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz).....	Celador de los Establecimientos de beneficencia.....	Idem.....	Félix Gómez de Andrés.....	60	7	2	
	Alguacil.....	Soldado.....	Ildefonso García Rodríguez.....	41	4	2	
Idem de Llerena (Badajoz).....	Alguacil que sirve también el Juzgado municipal.....	Desierto.					
Idem de Mieza (Salamanca).....	Cabo de Guardas rurales municipales.	Idem.					
Juzgado de primera instancia é instrucción de Colmenar Viejo (Madrid).....	Guarda rural municipal.....	Idem.					
Universidad Central.....	Idem.....	Idem.					
	Mozo de aseo del Hospital clínico.....	Soldado.....	Arturo Roselló Muñoz.....	35	4	2	
	Idem.....	Idem.....	Saturnino Martín Rodríguez.....	36	1	2	
	Idem.....	Sargento segundo..	Martín Victoria Rodríguez.....	44	11	2	
	Idem.....	Idem.....	Bernardino Tostón de Paz.....	40	12	2	
	Idem.....	Sargento segundo..	Manuel García Pulpillo.....	49	6	3	
SEGUNDA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
Ayuntamiento de Sevilla.....	Guardia municipal de la primera compañía.....	Soldado.....	Saturnino Amaro Incógnito.....	32	9	2	
Juzgado de instrucción de Orgiva (Granada).....	Alguacil Portero.....	Desierto.					
Universidad de Granada.....	Dependiente para el servicio mecánico.	Sargento segundo..	Juan Linares Villet.....	30	6	2	
	Idem.....	Soldado.....	Joaquín Ordóñez Velázquez.....	44	6	2	
Ayuntamiento de Oñate de Castro (Almería).....	Alguacil.....	Desierto.					
Idem de Turon (Granada).....	Auxiliar de Secretaría.....	Idem.					
Juzgado de primera instancia de Ronda (Málaga).....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Francisco Torres Matoso.....	40	6	3	
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
Ayuntamiento de San Juan (Alicante).....	Guardia municipal.....	Soldado.....	Fernando Rocamora Ruiz.....	33	7	2	
	Oficial de Secretaría.....	Desierto.					
Idem de Benetama (Alicante).....	Escritor auxiliar de la Secretaría..	Idem.					
	Administrador municipal de Consumos.....	Cabo.....	Martín Marcos Pérez.....	24	5	2	
Idem de Benetama (Alicante).....	Vigilante de id.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.					
Idem de Benetama (Alicante).....	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
Idem de Benetama (Alicante).....	Guarda de campo.....	Soldado.....	Gregorio Vielsa Tello.....	39	7	2	
	Idem.....	Idem.....	Antonio García Gómez.....	42	4	2	
Diputación provincial de Murcia.....	Idem.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.....					
Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia).....	Alguacil Portero.....	Cabo primero.....	Manuel Vivó Sanchis.....	42	4	2	
	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Miguel Rodríguez Quesada.....	55	8	1	
Audiencia territorial de Valencia.....	Escritor quinto.....	Idem.....	José Herrera Abiú.....	58	10	6	
	Alguacil.....	Idem.....	Pablo Guasch Nimba.....	42	4	1	
Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).....	Mozo de estrados.....	Cabo primero.....	Francisco Rodríguez Ripoll.....	31	6	2	
	Escritor de Secretaría.....	Desierto.					
Idem de Albaterra (Alicante).....	Encargado del reloj.....	Idem.					
	Alguacil.....	Idem.					

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Empleo...
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	Mozo de aseo.....	Cabo primero.....	Faustino de la Mano Martín.....	34	4	»
Ayuntamiento de Figueras (Gerona).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	José Corominas Coll.....	52	9	3
Diputación provincial de Tarragona.....	Peón caminero con destino á los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Amposta á Vinallop con residencia en aquella villa.....	Soldado.....	Jaime Cot y Rovira.....	30	7	»
Audiencia territorial de Barcelona.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Juan Bautista Ferrándiz Climent.....	39	5	1
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	Cabo de Consumos.....	Soldado.....	Casto Lozano Miguel.....	28	5	»
	Idem.....	Idem.....	Hermenegildo López y López.....	43	5	»
	Vigilante de id.....	Idem.....	Manuel Negro Regueiro.....	34	4	»
	Idem.....	Idem.....	Basilio López Sanlloriente.....	30	4	»
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Teruel.....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Félix Civera Martín.....	46	6	2
Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia.....	Celador segundo.....	Cabo primero.....	Pedro Clemente Peralta.....	49	6	»
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Haro (Logroño).....	Celador nocturno.....	Sargento.....	Juan Moreno Serrano.....	27	6	2
Diputación provincial de Burgos.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Antonio Marina Marina.....	35	6	»
Ayuntamiento de Villalba de Duero (Burgos).....	Guardia municipal.....	Desierto.				
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Diputación provincial de Orense.—Beneficencia.....	Oficial.....	Sargento segundo.	Leandro García Quizás.....	40	12	9
	Practicante.....	Idem.....	Ambrosio Vazquez Sánchez.....	30	4	2
Idem.—Contaduría.....	Auxiliar.....	Desierto.				
Idem.—Junta de Agricultura.....	Escribiente.....	Idem.				
	Auxiliar.....	Sargento.....	Emilio Cid Pombo.....	24	6	4
Idem.—Dirección de Caminos.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Anastasio Herrero García.....	35	8	»
	Idem.....	Idem.....	Jesús Carrillo Talbo.....	34	8	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Rivera Felpeto.....	33	6	»
	Idem.....	Idem.....	Isidro Bustillo San Miguel.....	42	11	»
	Idem.....	Idem.....	Juan Francisco Alistanco.....	48	5	»
Ayuntamiento de Orense.....	Idem.....	Soldado.....	Roque Cordeiro Sánchez.....	38	4	»
Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña.....	Idem.....	Idem.....	José González y González.....	40	3	»
	Portero.....	Sargento segundo.	Daniel Mendía Rodríguez.....	42	5	2
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Ibiza.....	Guardia municipal.....	Desierto.				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Enero de 1896.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Gerardo Ortiz Velázquez.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Cabo.....	Juan Santos López.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.
Idem.....	Francisco Reyes Andréu.....	Idem.	Idem.....	Blas Torres Ruiz.....	Idem.
Idem.....	Rafael Rodríguez Roda.....	Idem.	Idem.....	Antonio Fernández Pascual.....	Idem.
Idem.....	Segundo Ramírez Saelices.....	Idem.	Idem.....	Jesús Alderete Conejero.....	Idem.
Idem.....	José Rodríguez Gómez.....	Idem.	Soldado.....	José Eiroa Fraga.....	Idem.
Cabo.....	Teófilo López López.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Martínez Rodríguez..	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.
Idem.....	Ricardo Casal López.....	Idem.	Idem.....	Juan Machuca Díez.....	Idem.
Soldado.....	Felipe Mayoral Díaz.....	Idem.	Cabo.....	José Sánchez Vivero.....	Por carecer de derecho á destino civil en atención á tener más de sesenta y cinco años de edad.
Idem.....	Eloy García Vellón.....	Idem.	Soldado.....	Juan Herranz Gómez.....	Por no venir la instancia dirigida en la forma prevenida.
Sargento.....	Liborio Merino Corral.....	Por no tener derecho á destino en atención á haberse concedido el empleo de Segundo Teniente de la escala de reserva retribuida.	Idem.....	Casimiro Baixauli Monrabal....	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem.....	Evaristo Carril Seijo.....	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Sargento.....	Valeriano Laguna Leiva.....	Hasta que á petición suya, y por la Presidencia del Consejo de Ministros, se resuelva el derecho que pueda tener á nuevo destino.
Soldado.....	Evaristo Liria Ramos.....	Idem.	Idem.....	Martín Catena Palomares.....	Por haberse recibido después de verificado el concurso del destino que solicita.
Idem.....	Luis Arguiz Corral.....	Idem.	Idem.....	José Catena Higuera.....	Idem.
Idem.....	Victoriano Ugana Gómez.....	Idem.	Idem.....	Tomás Lleréns Pardos.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem.....	Miguel Martí Hernández.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Rivas Pérez.....	Idem.
Sargento.....	Luis Aparicio Calza.....	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo.....	Vicente Peromarta Escartín....	Idem.
Idem.....	Vicente Romero Romero.....	Idem.	Idem.....	Eduardo Briant Aurich.....	Idem.
Idem.....	Jacinto Esteban Bayod.....	Idem.	Soldado.....	Lucas Gómez Ponte.....	Idem.
Idem.....	José García Freire.....	Idem.	Idem.....	Silvestre Marhuenda Albert....	Idem.
Cabo.....	Mateo Martín García.....	Idem.			
Idem.....	José Espinosa Gil.....	Idem.			
Sargento.....	José Más Gassa.....	Por no estar extendidas en papel del sello 12.º ninguna de las copias de licencia que acompaña.			
Idem.....	Francisco Boldado Artiaga.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.			
Cabo.....	Amós Martín Molinuevo.....	Idem.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.

Madrid 13 de Enero de 1896.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública, rectificado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, para cumplir lo preceptuado en los artículos 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895.

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE		HABER de cesantía. Ptas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Año.			
Jefes de Administración de primera clase														
CON 10.000 PESETAS ANUALES														
ACTIVOS														
1	Ilmo. Sr. D. Luciano María Buendía.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Jaén.....	72	2	8	33	7	17	31	1866	»	»	
2	Excmo. Sr. D. Juan Rózpide y Navarro.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Zaragoza.....	69	9	»	10	3	23	6	1870	»	»	
3	Sr. D. Justo Zaragoza y Cuello.....	Idem.....	Castellón.....	64	4	21	34	3	23	7	1876	»	»	
4	Ilmo. Sr. D. Sandalio Granja é Iparraguirre.....	Interventor central de la Hacienda pública.....	Madrid.....	62	3	28	45	3	15	3	1883	»	»	
5	Sr. D. Miguel Monares é Insa.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Valencia.....	54	7	24	22	8	6	18	1887	»	»	
6	Sr. D. Antonio Martínez Tudela.....	Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.....	Murcia.....	53	6	27	26	5	6	1.º	1887	»	»	
7	Ilmo. Sr. D. Jacquin Purón y Romaguera.....	Contador general de la Deuda pública.....	Segovia.....	60	10	26	38	»	10	8	1883	»	»	
8	Sr. D. Manuel Cos-Gayon y Pons.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Cádiz.....	62	11	5	32	7	»	28	1888	»	»	
9	Excmo. Sr. D. Modesto Fernández y González.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Orense.....	54	»	15	24	6	20	10	1888	»	»	
10	Excmo. Sr. D. Juan de Pol y Fonsdeviela.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Barcelona.....	57	6	6	16	9	16	27	1891	»	»	
11	Ilmo. Sr. D. Mariano Toledano Laborda.....	Inspector general de la Hacienda pública.....	Segovia.....	49	11	11	34	4	14	1.º	1893	»	»	
12	Ilmo. Sr. D. Ernesto de Boneta y Hervias.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid.....	Alava.....	46	1	25	24	10	15	7	1894	»	»	
Jefes de Administración de segunda clase														
CON 8.750 PESETAS ANUALES														
1	Excmo. Sr. D. Francisco de Baramendi y Goicoolea.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo.....	Madrid.....	60	6	»	25	1	8	17	1880	»	10.000	20 Agosto 1881.
2	Sr. D. Enrique de Linacero y Fernández.....	Subdirector primero de la Deuda pública.....	Madrid.....	62	9	21	38	9	22	17	1883	»	»	
3	Sr. D. Ignacio Vizcaino y Fernández.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia.....	Madrid.....	60	5	»	43	2	29	4	1884	»	»	
4	Ilmo. Sr. D. Valentín Zedón del Arenal y López.....	Inspector general de la Hacienda pública.....	Valladolid.....	59	10	16	32	6	13	7	1886	»	»	
5	Sr. D. Mariano García Puig-Semper.....	Subdirector primero de Contribuciones directas.....	Huesca.....	52	1	8	26	6	13	8	1886	»	»	
6	Ilmo. Sr. D. Nicolás Emigdio Jaurald.....	Delegado de Hacienda de España en Londres.....	Zaragoza.....	58	4	8	44	1	15	4	1886	»	»	
7	Sr. D. Todoró Pente de la Hoz y Rodríguez.....	Idem id. de España en París.....	Madrid.....	70	7	13	38	7	6	15	1886	»	»	
8	Ilmo. Sr. D. Evaristo Gómez de la Torre.....	Idem id. en la provincia de Barcelona.....	Málaga.....	60	»	8	36	7	25	15	1888	»	»	
9	Sr. D. Serafin de Santibago y Saenz Díez.....	Vocal Secretario de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	51	1	»	38	8	23	8	1888	»	»	
10	Sr. D. Federico Asquerico y Germán.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante.....	Madrid.....	56	1	25	31	10	29	11	1888	»	»	
11	Ilmo. Sr. D. Mariano Jesús de Altolaguirre y Jaudenes.....	Idem id. de Valencia.....	Sevilla.....	52	1	21	31	11	17	3	1889	»	»	
12	Ilmo. Sr. D. Juan Bol y Bayoio.....	Idem id. de Burgos.....	Alicante.....	55	»	28	17	8	26	26	1889	»	»	
13	Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Arribas.....	Subdirector primero del Tesoro público.....	Logroño.....	48	4	15	26	11	27	5	1889	»	»	
14	Ilmo. Sr. D. Pedro María Barrera y Lanzas.....	Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	Jaén.....	53	9	1	35	1	13	1.º	1890	»	»	
15	Ilmo. Sr. D. José de Villalobos y Oxtoby.....	Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Londres.....	51	5	12	26	9	25	4	1890	»	»	
16	Ilmo. Sr. D. Rafael Cabezas y Losada.....	Idem id. de la provincia de Barcelona.....	Madrid.....	51	5	12	26	9	25	4	1890	»	»	
17	Ilmo. Sr. D. Enrique Barrera y Llopis.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid.....	Badajoz.....	48	1	17	32	2	19	18	1891	»	»	
18	Ilmo. Sr. D. Domingo de Minoves y Ortiz.....	Idem id. de Málaga.....	Alicante.....	57	3	13	34	9	»	6	1891	»	»	
19	Ilmo. Sr. D. Antonio Mesquera y Ruiz Vidal.....	Idem id. de la Coruña.....	Madrid (Francia).....	55	4	»	35	4	11	7	1891	»	»	
20	Ilmo. Sr. D. Rafael Biza y Moragas.....	Segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	59	5	25	40	9	21	27	1891	»	»	
21	Ilmo. Sr. D. Simón Franciso Zapater y Serrano.....	Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Canarias.....	56	4	21	39	10	14	5	1892	»	»	
22	Ilmo. Sr. D. Pedro Ortega y Diaz.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba.....	Zaragoza.....	44	3	3	23	4	5	16	1892	»	»	
23	Sr. D. Eufanio María Tomé.....	Secretario de la Comisión central de Evaluación.....	Almería.....	60	4	18	33	11	24	13	1893	»	»	
24	Sr. D. Augusto de Montes y Boán-Montenegro.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo.....	Segovia.....	53	8	24	38	5	10	3	1893	»	»	
25	Sr. D. Ricardo Guisarro y Gonzalo del Río.....	Idem id. de Zaragoza.....	Granada.....	55	1	18	25	4	10	8	1893	»	»	
26	Sr. D. Hipólito de Oya de la Barrera.....	Idem id. de Zaragoza.....	Valencia.....	57	5	3	36	6	13	29	1893	»	»	
27	Ilmo. Sr. D. Emilio Fagoaga y González.....	Subdirector de Contribuciones indirectas.....	Sevilla.....	53	7	9	37	10	22	1.º	1893	»	»	
28	Sr. D. Juan Barbié y Altés.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz.....	Madrid.....	46	5	20	25	10	14	1.º	1893	»	»	
29	Sr. D. Juan Barbié y Altés.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz.....	Madrid.....	59	1	7	39	1	25	15	1894	»	»	
Jefes de Administración de tercera clase														
CON 7.500 PESETAS ANUALES														
1	Excmo. Sr. D. Manuel González Llana.....	Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Oviedo.....	64	»	»	24	»	18	1.º	1870	»	10.000	19 Octubre 1863.
2	Sr. D. Daniel Balciart y Torino.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel.....	Barcelona.....	58	5	13	7	11	12	12	1895	»	10.000	27 Junio 1872.
3	Sr. D. Juanse de Ojeda y Perpiñán.....	Idem id. de Guadalupe.....	Málaga.....	57	»	»	18	6	1	1.º	1893	»	10.000	22 Marzo 1880.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 1.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse su domicilio se publican en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre siguiente y reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

DEUDA DEL PERSONAL

Epoca de 1828 á 1851.

Expediente á nombre de D. Modesto Fernández, exclaustro que fué del convento del Carmen, en Guadalajara. Saldo, no consta. Hace la reclamación D. Isidro, Doña Cecilia, Doña Patricia y Doña Lucía Fernández, herederos que dicen ser del causante. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que por consecuencia de dicha reclamación pudiera resultar á favor del indicado causante, como comprendido en las leyes de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de las Religiosas del convento Benitas de la villa de Valfermoso, en Guadalajara. Sor Antonia Caro y Nuño, Sor María Teresa Martínez, Sor María Ignacia Checa, Sor María Antonia Manzano, Sor María Josefa Suanjo, Sor María Cecilia Díaz y Sor María Casilda Cadrián. Saldo, no consta. Hace la reclamación la Abadesa de la comunidad, Sor María Francisca Gutiérrez. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad de los créditos que por consecuencia de esta reclamación pudieran resultar á dichas Religiosas, como comprendidos en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Luis de Capmani, Tesorero y Depositario principal que fué de Rentas en Guadalajara. Saldo, no consta. Hace la reclamación D. Antonio de Capmani y Montpalau, heredero que dice ser del causante. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que por la época de 1828 á 1851 pudiera resultar á favor de dicho causante, como comprendido en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Mariano Alvarez de Eulate, Monje profeso de San Jerónimo de Espeja, en Soria y exclaustro del Colegio de Portaceli de Sigüenza. Saldo, no consta. Hace la reclamación, á más del mismo causante, D. Sinfiorino Vicente Revilla. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que por consecuencia de esta reclamación pudiera resultar al causante, como comprendido en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de las Religiosas del convento de Santa Catalina de Sena de Zafra, en Granada. Sor María de la Cabeza Zárate, Sor María Jesús Suarez, Sor María del Rosario Páramo, Sor María de las Angustias Aumente, Sor María Agustina Ruiz Cenozo, Sor María de los Dolores Medina y Sor María Joaquina Baltrán. Saldo, no consta. Hace la reclamación la Priora de la comunidad, Sor María Ana Rodríguez de Aumente. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad de los créditos que por consecuencia de esta reclamación pudieran resultar á dichas Religiosas, como comprendidos en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de D. Antonio Sumacast, soldado retirado, en la provincia de Granada. Saldo, no consta. Hace la reclamación como apoderado D. Antonio Dendarriena y Fernández. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que por consecuencia de esta reclamación pudiera resultar á dicho causante, como comprendido en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de las Religiosas del convento de Santa Inés, orden de Santa Clara, en Granada. Sor Inés María Montreal, Sor Josefa Guillén, Sor Francisca Girela, Sor María Francisca Villalba y Sor María de las Angustias Flores. Saldo, no consta. Hace la reclamación la Abadesa del indicado convento Sor Ignacia del Carmen Ibáñez. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad de los créditos que por consecuencia de esta reclamación pudieran resultar á dichas Religiosas, como comprendidos en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de las Religiosas del convento Carmelitas Calzadas, en la ciudad de Granada. Sor María Juliana de Lara, Sor María de los Dolores Fernández de Córdoba, Sor Juana de Vargas, Sor Bernarda Alarcón, Sor Ana María Heredia y Sor Jacoba Carrasco. Saldo, no consta. Hace la reclamación la Priora de la Comunidad Sor María Feliciano Ibáñez. La Dirección general, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad de los créditos que por consecuencia de esta reclamación pudieran resultar á dichas Religiosas, como comprendidos en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Expediente á nombre de las Religiosas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en la ciudad de Granada. Sor María Josefa Carrasco, Sor Francisca de Paula Rojas, Sor Francisca de Paula Paredes, Sor María de los Angeles Berriño, Sor María Joaquina Fuero y Sor Josefa Calderón. Saldo, no consta. Hace la reclamación la Abadesa Sor María Tomasa Ocaña. La Dirección, por acuerdo de 13 del actual, dispuso la desestimación y caducidad de los créditos que por consecuencia de esta reclamación pudieran resultar á favor de dichas Religiosas, como comprendidos en las prescripciones de 19 de Julio de 1869, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—El Subdirector primero, Enrique de Liacero. = V.º B.º = El Director general, Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Miguel Castells y de Bassols, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 15.000 que disfrutó más de 2 años como Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, y por reunir 44 años, 7 meses y 17 días de servicios.

Extracto de los mismos: Promotor fiscal de término del distrito de las Alpuerres del Mediodía de Madrid un mes y 24 días; en el mismo cargo en el distrito de Maravillas, después del Centro, 14 años, un mes y 13 días; Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte 9 meses y 27 días; Fiscal de la Audiencia de Valencia 2 años y un día; en el mismo destino en Granada 4 años, 11 meses y 2 días; Presidentes de Sala de la misma Audiencia 21 días; Presidente de las Audiencias de Alcabete, Granada y Burgos 4 años, 9 meses y 20 días; Magistrado del Tribunal Supremo 6 años, 9 meses y 5 días; Presidente de Sala del mismo Tribunal 2 años, 11 meses y 24 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Coronado y Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que disfrutó más de 2 años como Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de Córdoba, y Jefe de la Sección de Estadística de la Dirección general de Contribuciones, y por reunir 35 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto, segundo de la Administración de Hacienda pública de Madrid, 3 meses; Oficial cuarto, segundo del Gobierno de la provincia de Huesca, 9 meses y 27 días; en igual destino en Cáceres 2 años, 4 meses y 6 días; en el mismo cargo en Badajoz 3 años y 15 días; Oficial quinto y cuarto de Administración en el Gobierno civil de varias provincias 4 años, 3 meses y 15 días; Secretario del Gobierno civil de la provincia de Lérida 2 años un mes y 20 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros del Ministerio de Fomento, 9 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos, en comisión, de dicho Ministerio, un año y 10 días; Auxiliar de la clase de primeros del mismo Ministerio 3 meses y 5 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del Ministerio de la Gobernación, 6 meses y 9 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Impuestos 2 años, un mes y 10 días; Jefe de la Administración Económica de varias provincias 3 años, un mes y 14 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Contribuciones 2 meses y 7 días; Jefe de Negociado de primera clase en la misma Dirección 2 años, 3 meses y 2 días; Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia de Pamplona un año, 9 meses y 4 días; Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, en la Administración de Hacienda de Barcelona un mes; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de Córdoba 9 meses y 23 días; Jefe de Administración de cuarta clase y de la Sección especial de Estadística de la Dirección general de Contribuciones un año, 5 meses y 26 días; Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca un año, 5 meses y 4 días; Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en la Dirección general de Contribuciones 2 años, 6 meses y 8 días; con igual empleo en la Delegación interventora del arrendamiento de tabaco 11 meses; Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, de la Secretaría de la Junta de Clases pasivas 2 años, 4 meses y 3 días, y se le abonaron por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por reforma 8 meses.

D. Jacinto Sarrafi y Colás, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que disfrutó más de dos años como Director de la Escuela Normal Central de Maestros, y por reunir 48 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: segundo Maestro de la Escuela Normal Central 21 años y 10 meses; Profesor de Pedagogía en el Instituto de segunda enseñanza del Noviciado 18 días; segundo Maestro de dicha Escuela Normal un mes y 16 días; Director de la misma Escuela y primer Maestro del curso superior 2 años y 10 meses, y Director de la repetida Escuela 23 años, 7 meses y 25 días.

D. Joaquín de Medrano y Sánchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 asignado á los Jueces de primera instancia de término, á cuya categoría se halla asimilado el Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, que desempeñó más de dos años, siendo de segunda clase, y por reunir 41 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Belmonte 17 años, 8 meses y 20 días; en igual cargo en Alcabete 5 años, un mes y 17 días; Registrador de la propiedad de Santa María de Nieva 10 años, 5 meses y 23 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Andrés Gamboa Esquivias, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 asignado á los Jueces de primera instancia de término, á cuya categoría se halla asimilado el Registro de la propiedad de Illescas, que desempeñó más de 2 años, siendo de segunda clase, y por reunir 39 años y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de terceros del Tribunal de Cuentas del Reino un año y 6 meses; Administrador de Loterías de Illescas 3 años, 7 meses y 12 días; Promotor fiscal de entrada del partido de Illescas 6 meses y 18 días; Registrador de la propiedad del mismo partido 25 años, 4 meses y 8 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Faustino Conechillos y Crespo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 asignado á los Jueces de primera instancia de término, á cuya categoría se halla asimilado el Registro de la propiedad de Barbastro, que desempeñó más de 2 años, siendo de segunda clase, y por reunir 39 años, 8 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Barbastro 31 años, 8 meses y 5 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Pedro Sagaseta y Baroja, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 asignado á los Jueces de primera instancia, de término, á cuya categoría se halla asimilado el Registro de la propiedad de Gracia, en Barcelona, que desempeñó más de dos años, siendo de primera clase, y por reunir 40 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Tarazona 19 años, 3 meses y siete días; en igual cargo en Santander, en Vich y en Sueca 6 años y 22 días; Registrador de la propiedad de Gracia 6 años, nueve meses y 18 días; en el mismo destino en Tudela 7 meses y 10 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Vanancio del Valle y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 pesetas que disfrutó más de 2 años como Ayudante primero del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 32 años, 7 meses y 28 días de servicios en el referido Cuerpo.

D. José María García Rubio de la Cruz Serrano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que disfrutó más de dos años como Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Valencia, y por re-

unir 27 años, 7 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación un año, 11 meses y 6 días; Escribiente tercero de la Dirección general de Contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia 9 meses y 21 días; Oficial segundo de la Junta provincial de redención de cargas espirituales y temporales de Ciudad Real 5 meses; Auxiliar de la Comisión permanente de Estadística del partido de Almodóvar del Campo 25 días; en igual destino en el partido de Infantés 8 meses y 5 días; Oficial segundo de la Sección de Minas y Montes de la provincia de Ciudad Real 5 meses; Archivero y Oficial del Gobierno civil de la misma provincia 11 años y 5 días; Jefe de la clase de segundos de Secciones de Fomento con destino á la de Ciudad Real un mes; Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública, con destino á la Dirección general de la Deuda, un mes y 28 días; Oficial de tercera clase, con destino al Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real 10 meses y 19 días; Secretario del Gobierno civil de Soria un año, 11 meses y 16 días; en igual cargo en Castellón y en Toledo 4 años, 2 meses y 11 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Valencia 5 años y 12 días.

D. Agapito Ruiz Tamayo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que disfrutó más de dos años como Ayudante primero del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 41 años, 8 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante de Caminos 5 años, 3 meses y 18 días; Auxiliar supernumerario y permanente de Obras públicas 6 años y 8 meses; Ayudante segundo 11 años, 9 meses y 26 días, y Ayudante primero 17 años, 11 meses y 2 días.

D. Alejandro Vidal y Díaz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que disfrutó más de dos años como Oficial de primer grado del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, y por reunir 35 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de tercer grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios 2 años, 2 meses y 7 días; Ayudante de segundo grado 12 años, 2 meses y 12 días; Ayudante de primer grado un año y 5 días; Oficial de tercer grado del mismo Cuerpo 8 años, 4 meses y 5 días; Oficial de segundo grado 6 años, 8 meses y un día; Oficial de primer grado 4 años, 5 meses y 20 días, y Jefe de tercer grado del respetado Cuerpo 6 meses y 9 días.

D. Santiago Garrido y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que disfrutó más de dos años como Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, y por reunir 37 años, 11 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica, 2 meses y 7 días; Telegrafista tercero de las líneas electrotelégraficas 2 años, 11 meses y 12 días; Telegrafista segundo y primero 10 años 9 meses y 28 días; Oficial primero de estación 4 años, 10 meses y 20 días; Jefe de estación de Telégrafos 6 años y 6 meses; Subdirector de Sección de segunda clase del expresado Cuerpo 3 años, 5 meses y 23 días; Subdirector de Sección de primera 4 años, 10 meses y 17 días, y Director de Sección de tercera clase 4 años, 2 meses y 15 días.

D. José Ricardo de Ortega y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que disfrutó más de dos años como Jefe de Negociado de tercera clase, y por reunir 29 años, 10 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 16 de Noviembre de 1892 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, 7 meses y 18 días, y se le abonaron como Administrador de Contribuciones y de Hacienda de la provincia de Huesca 2 años, tres meses y 8 días.

D. José Felipe de la Rosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que disfrutó más de dos años como Ayudante primero del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 31 años, 7 meses y 17 días de servicios como tal Ayudante de dicho Cuerpo.

D. Manuel Boada y Valladolid, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que disfrutó más de 2 años como Oficial de primera clase de Hacienda pública, y por reunir 25 años, 7 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Calculador meteorológico de la Dirección de operaciones geodésicas de la Junta general de Estadística 2 años y 6 meses; Ayudante práctico de la clase de terceros de la Dirección general de operaciones geográficas 1 año y 6 meses; Oficial cuarto de Hacienda, Archivero de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Toledo, 3 años, 3 meses y 7 días; Oficial tercero en la misma Sección de Propiedades 3 años, 2 meses y 15 días; Oficial segundo de Hacienda en la Comisión de Estadística de la provincia de Toledo un año, 7 meses y 21 días; Oficial segundo en la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma provincia 3 años, 7 meses y 25 días; Oficial de primera clase en la Administración de Hacienda de Toledo 7 años, 5 meses y 29 días; con igual empleo en la Intervención de Hacienda de Huesca 3 meses y 6 días, y Oficial de segunda clase, en comisión, con destino á la misma Intervención 2 años, un mes y 4 días.

D. José López Román, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que disfrutó más de dos años como Sobrestante primero del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 39 años, 4 meses y 24 días de servicios como tal Sobrestante.

D. Miguel Salgado y Núñez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que disfrutó más de dos años como Ayudante segundo del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 31 años, 3 meses y 26 días de servicios como tal Ayudante.

D. José Marcelino Aramburn, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que disfrutó más de dos años como Sobrestante segundo del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 35 años, 6 meses y 18 días de servicios como tal Sobrestante.

D. Manuel Viñuela García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que disfrutó más de dos años como Sobrestante segundo del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 36 años, un mes y 21 días de servicios como tal Sobrestante.

D. José Hurtado de Mendoza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que disfrutó más de dos años como Sobrestante segundo del Cuerpo de Obras públicas, y por reunir 36 años, 4 meses y 17 días de servicios como tal Sobrestante.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Macario Malagón.....	>	1	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Antonio Barreira.....	62	>	>	Casado.....	Pulmonía central.....	Atocha, 117.
Victoriano García.....	66	>	>	Soltero.....	Lesión cardíaca.....	Algeciras, 1.
José Villegas.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Amparo, 64.
Carlos Arta.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Blasco de Garay, 34.
Manuel Vázquez.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 62.
Antonio de Codesido.....	61	>	>	Soltero.....	Emfisema pulmonar.....	Silva, 33.
José Morado.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Salitre, 26.
Francisco Leal.....	20	>	>	Soltero.....	Erisipela facial.....	Hospital Militar.
Rafael Camerero.....	19	>	>	Idem.....	Pulmonía doble.....	Idem.
Balbino Domínguez.....	22	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Isidoro Ibáñez.....	41	>	>	Casado.....	Insuficiencia valvular.....	Espada, 12.
Adolfo Vilaseca.....	48	>	>	Idem.....	Broncopneumonía crónica.....	Carmen, 22.
Pedro López.....	2	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentéricas.....	Cardenal Cisneros, 44.
Marcelino Blázquez.....	27	>	>	Casado.....	Derrame pleurítico.....	Hospital Provincial.
Jenaro Gómez.....	76	>	>	Viudo.....	Epitelioma.....	Idem.
Julían Hernández.....	50	>	>	Casado.....	Pielonefritis supurada.....	Idem.
Marcelino Navarro.....	59	>	>	Idem.....	Mielitis crónica.....	Idem.
Tomán Sanjurjo.....	8	>	>	Soltero.....	Fiebra gástrica.....	Bravo Murillo, 59.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Cañizares, 3.
Doña Dolores Ucada.....	>	9	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Embajadores, 58.
María Argüelles.....	66	>	>	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Atocha, 7.
Teresa Lara.....	55	>	>	Idem.....	Lesión cardíaca.....	Valencia, 4.
Juana Palacios.....	>	>	15	Párvulo.....	Eclampsia.....	Paloma, 25.
Jacinta Muñoz.....	78	>	>	Viuda.....	Colapso cardíaco.....	Santa Clara, 3.
María Sánchez.....	3	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Paloma, 21.
Isabel Baig.....	69	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Argensola, 2.
Ventura García.....	71	>	>	Casada.....	Idem.....	Espíritu Santo, 34.
Aurora López.....	>	3	>	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Caballero de Gracia, 5 y 7.
Micaela Martín.....	>	3	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Pelayo, 24.
María Peña.....	31	>	>	Soltera.....	Lesión cardíaca.....	Velarde, 20.
Josefa Escuder.....	78	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Atocha, 123.
Josefa Sánchez.....	25	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Zurita, 12 y 14.
Juana Lete.....	52	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	San Martín, 3.
Florencia Jozglaz.....	>	9	>	Párvulo.....	Viruela.....	Monteleón, 20.
Isabel Fernández.....	2	>	>	Idem.....	Fiebre gástrica.....	Guzmán el Bueno, 2.
Josefa Aguilar.....	>	6	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Palma, 53.
Manuela Moya.....	>	>	19	Idem.....	Raquitismo.....	Alcalá, 133.
Asunción Dorado.....	>	10	>	Idem.....	Derrame seroso.....	Libertad, 39.
María Luz Moreno.....	1	>	>	Idem.....	Emfisema.....	Santa Teresa, 3.
Melchora Sánchez.....	81	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
Juana Acuña.....	19	>	>	Idem.....	Cáncer del bazo.....	San Hermenegildo, 15.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Angosta de los Mancebos, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																			TOTAL GENERAL							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES							Muerte violenta.....								
	Tifoides.....	Escarlatina.....	Sarampión.....	Viruela.....	Fuereptales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidroftalia.....	Chanta.....	Influenza o grippe.....	Otras.....	TOTAL a parte de.....	En el cuartro ma- ñano.....	Accidentes de la den- tición.....			DEL APARATO			TOTAL parcial.....			
Varones.....	1	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	2	5	1	2	8	1	1	1	1	15	>	28	
Hembras.....	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	3	1	4	5	1	>	>	7	2	20	>	23
TOTALES.....	2	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	3	8	2	6	13	2	1	>	8	3	35	>	43

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.	TOTAL
Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...					
3	2	5	2	5	7	2	1	3	1	1	2	>	5	5	>	>	>	7	4	11	3	1	4	1	3	4	1	1	2	>	43

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Simón Postigo.....	70	>	>	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Cava Baja, 10.
Gregorio López.....	66	>	>	Idem.....	Bronquitis crónica.....	Bastero, 18.
Cesáreo Corcho.....	22	>	>	Soltero.....	Una herida inciso-punzante en el vientre.	Hospital Militar.
Elacogido Ventura.....	71	>	>	Casado.....	Hernia estrangulada.....	San Bernardino (Asilo).
Higinio Esteban.....	59	>	>	Idem.....	Pulmonía doble.....	Vergara, 1.
Manuel de Lemas.....	72	>	>	Viudo.....	Bronquitis capilar.....	Almendro, 25.
Isidro Merino.....	25	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hermosilla, 17.
José Carratalá.....	>	11	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Cabestreros, 22.
Ramón González.....	2	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Batriz Galindo, 1.
José Luis.....	>	>	4	Idem.....	Fiebre infecciosa gripal.....	Fuencarral, 127.
Juan Orejón.....	68	>	>	Viudo.....	Bronquitis capilar.....	Almendro, 2.
Victoriano Suárez.....	2	>	>	Párvulo.....	Fiebre gástrica gripal.....	Plaza del Progreso, 14.
Ramón Melgarejo.....	76	>	>	Casado.....	Sin diagnóstico (judicial).....	Paseo de la Castellana, 48.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Serrano, 41.
Doña Carmen Cordero.....	2	>	>	Párvulo.....	Pulmonía.....	Amparo, 21.
María Peña.....	>	>	29	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Rita Martín.....	13	>	>	Idem.....	Bronquitis aguda.....	Idem.
Emilia Berlanga.....	9	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Idem.
Fausta Lillo.....	2	>	>	Idem.....	Fiebre ataxo-adinámica.....	Pacífico, 21.
María Sáenz.....	57	>	>	Viuda.....	Rumetismo.....	Alvarado, 24.
Ascensión Díaz.....	29	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Camino Bajo de San Isidro, 2.
Elvira Fraile.....	19	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Cabeza, 32.
Angela Cámara.....	32	>	>	Idem.....	Pulmonía doble.....	Toledo, 118.
Alfonsa Hernando.....	45	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Cardenal Cisneros, 11.
Ciriaca Isabel.....	77	>	>	Viuda.....	Lesión cardíaca.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Manuela Peinado.....	>	>	11	Párvulo.....	Atrepsia.....	V. de la Vega, 19.
Josefa Garcés.....	53	>	>	Soltera.....	Diabetes sacarina.....	Puerta del Sol, 9.
Teresa Baltero.....	18	>	>	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Magdalena, 3.
Dolores Branas.....	21	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Olid, 5.
Josefa Fraige.....	47	>	>	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Velázquez, 56.
Rafaela Muñoz.....	1	>	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Tutor, 45.
Victoria Esgrima.....	38	>	>	Soltera.....	Meningoencefalitis.....	Cárcel de Mujeres.
Dolores Avilés.....	90	>	>	Viuda.....	Erisipela facial.....	Hospital Provincial.
Petra Pérez.....	41	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Fernanda Hidalgo.....	79	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Pilar, 3 (judicial).
Rosa León.....	6	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Bravo Murillo, 23.
María Cobos.....	78	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Idem, 35.
María Camacho.....	37	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	P.º del Obelisco, 18.
Josefa Peláez.....	70	>	>	Viuda.....	Epitelioma de la mama.....	Paloma, 14.
Juana López.....	>	>	>	>	Destrozo general.....	Judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	M. Vargas, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	Santa Isabel, 27.
Idem.....	>	>	>	>	>	Luciente, 5.
Idem.....	>	>	>	>	>	Villamagna, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																	Morte violenta.....	TOTAL GENERAL									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Viruela.....	Sarampión.....	Scarlatina.....	Tifoides.....	Faludismo.....	P. tataricus.....	Disenteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Escilla.....	Cardencho.....	Hidrocefalia.....	Obstrucción.....	Insaneza & gripe.....	Chera.....	TOTAL prenatal.....			En el parto.....	Accidentes de la dentición.....	Chenille.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Estomatológico.....	Locomotor.....	Cardio-apli.....	OTRAS FUENTES.....
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	2	>	3	1	>	>	5	2	>	>	1	>	9	2	14
Hembras.....	>	>	>	2	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	1	10	4	>	1	5	2	1	>	2	4	19	1	30
TOTALES.....	>	>	>	2	>	>	>	>	8	>	>	>	>	2	1	13	5	>	1	10	4	1	>	3	4	28	3	44

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial.	TOTAL			
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..					
2	2	4	1	4	5	>	1	1	2	3	5	>	2	3	5	7	3	4	7	2	>	2	1	44

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Liquidación provisional de los pagos verificados en la isla de Puerto Rico por obligaciones del presupuesto de 1894-95, desde 1.º de Julio de 1894 á 30 de Junio de 1895.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			—	—	—	—	—	
			PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	
SECCION PRIMERA								
Obligaciones generales.								
1.º	ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Personal.</i>							
1.º		Sueldo del Ministro.....	960	»	48	912	912	»
2.º		Secretaría.....	19.928	»	996.47	18.931.53	18.931.53	»
3.º		Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado..	1.544	»	77.27	1.466.73	1.466.73	»
4.º		Junta superior de la Deuda.....	856	»	42.83	813.17	813.17	»
5.º		Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	1.680	»	84	1.596	1.596	»
6.º		Archivo de Indias.....	1.192	»	59.53	1.132.47	1.132.47	»
7.º		Museo Biblioteca de Ultramar.....	6.8	»	28.43	659.57	659.57	»
2.º	ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Material.</i>							
1.º		Gastos diversos.....	5.200	»	»	5.200	5.200	»
2.º		Obras y reparaciones.....	304	»	»	304	304	»
3.º		Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	224	»	»	224	224	»
4.º		Archivo de Indias.....	240	»	»	240	240	»
5.º		Museo Biblioteca de Ultramar.....	336	»	»	336	336	»
6.º		Junta superior de la Deuda.....	192	»	»	192	192	»
3.º	EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS							
Unico.		Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	16.400	»	819.95	15.580.05	15.580.05	»
4.º	EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS							
Unico.		Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.128	»	»	1.128	1,128	»
5.º	GASTOS EVENTUALES							
1.º		Haberes de navegación de funcionarios civiles y pasajes de los mismos y religiosos.....	10.000	1.204	»	11.204	10.371.66	832.34
2.º		Giros y quebrantos.....	7.000	70.000.61	»	77.000.61	76.509.11	491.50
3.º		Acuñaación de moneda.....	»	»	»	»	»	»
6.º	CARGAS DE JUSTICIA							
Unico.		Para esta atención.....	3.400	»	»	3.400	3.116.63	233.37
7.º	DEUDA							
Unico.		Intereses, amortización y negociación de pagarés.....	312.000	225.077.16	»	537.077.16	219.729.70	317.347.46
8.º	CLASES PASIVAS							
1.º		De Montepío civil.....	86.000	»	8.995.16	77.004.84	68.987.75	8.017.09
2.º		De id. militar.....	74.000	»	8.852.05	65.147.95	59.156.25	5.991.70
3.º		Pensiones de gracia.....	1.100	»	228.57	871.43	759.31	112.12
4.º		Retirados de Guerra y Marina.....	166.000	»	20.199.97	145.800.03	129.942.77	15.857.26
5.º		Jubilados de todos los ramos.....	25.000	»	3.235.64	21.764.36	19.924.04	1.840.32
6.º		Cesantes de id. id.....	10.000	»	2.019.57	7.980.43	7.465.23	515.20
7.º		Emigrados de América.....	700	»	132.88	567.62	522.50	45.12
9.º	BONIFICACIONES							
Unico.		Para las que se acuerden á las Clases pasivas.....	7.000	5.967.21	»	12.967.21	11.707.24	1.259.97
10	EJERCICIOS CERRADOS							
1.º		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	5.679.20	»	333.96	5.345.24	5.345.24	»
2.º		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	43.575.83	»	43.575.83	270.95	43.304.88
			758.751.20	345.824.81	46.153.78	1.058.422.23	662.523.90	395.898.33
A deducir: descuento de haberes.....			22.822.40	»	22.822.40	»	»	»
TOTAL de la Sección primera.....			735.928.80	345.824.81	23.331.38	1.058.422.23	662.523.90	395.898.33

Los créditos de aumentos se hallan autorizados por la ley de Presupuestos, lo mismo que el de los capítulos 7.º y 9.º, y las bajas de toda la Sección proceden de descuentos de haberes y sobrantes no invertidos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			—	—	—	—	—	
			PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	
SECCION SEGUNDA								
Gracia y Justicia.								
1.º	TRIBUNALES.— <i>Personal.</i>							
1.º		Audiencia territorial de la isla.....	52.610	»	4.097.77	48.512.23	48.512.23	»
2.º		Idem de lo criminal de Ponce.....	23.025	»	1.695.53	21.329.47	21.329.47	»
3.º		Idem de lo criminal de Mayagüez.....	23.025	»	2.099.90	20.925.10	20.925.10	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
2.º		TRIBUNALES.— <i>Material.</i>						
	1.º	Audiencia territorial de la isla.....	4 300	»	840	3 460	3 428	32
	2.º	Idem de lo criminal.....	2.100	»	0'23	2.099'77	2.099'77	»
	3.º	Indemnizaciones.....	6.938'30	»	1 008'77	5.929'53	5.929'53	»
3.º		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICO.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	29.835	»	305'70	29.529'30	29.434'49	94 81
	2.º	Juzgado eclesiástico.....	4.200	»	1.397'64	2.802'36	2.802'36	»
4.º		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICO.— <i>Material.</i>						
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	775	1'89	»	776 89	776'62	0 27
	2.º	Juzgado eclesiástico.....	135	»	»	135	135	»
5.º		COMISIONES DEL SERVICIO						
	1.º	Dietas y visitas.....	1.000	»	244'26	755'74	400'07	355'67
	2.º	Notariado.....	600	»	270'65	329'35	329'35	»
	3.º	Alquileres de edificios.....	600	»	»	600	600	»
6.º		CULTO Y CLERO.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Clero catedral.....	42.400	»	3.712'30	38.687'70	38.572'98	114'72
	2.º	Idem parroquial.....	106.390	»	13.433 99	92.956'01	92.242'37	713 64
7.º		CULTO Y CLERO.— <i>Material.</i>						
	Unico.	Para esta atención.....	25.970	»	445'13	25.524'87	25.470'38	54'49
8.º		CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Correccional de Beneficencia.....	273'75	»	273'75	»	»	»
	2.º	Presidios.....	58.582'30	»	1.526'93	57.055'37	57.031'23	24 14
9.º		CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.— <i>Material.</i>						
	Unico.	Confinados á presidios.....	6.934	»	138'38	6.795'62	6.795'62	»
10		EJERCICIOS CERRADOS						
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de créditos legislativos.....	3.002'50	»	150	2.852'50	2.852'50	»
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	140'27	»	140'27	»	140'27
A deducir: descuento de haberes.....			392.695'85	142'16	31 640'93	361.197 08	359.667'07	1 530'01
TOTAL de la Sección segunda.....			378.778 80	142'16	17.723'88	361.197'08	359.667'07	1.530'01

Los 142'16 pesos que se figuran como aumentos, corresponden á pagos verificados con arreglo á los créditos del ejercicio anterior, por no haberse puesto en vigor el presupuesto de 1894 95 hasta el 23 de Julio, y las bajas, al 5 por 100 de descuento de haberes y sobrantes de crédito no invertidos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
SECCION TERCERA								
Guerra.								
1.º		ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Sueldo del Capitán general y gratificaciones.....	432	»	7'20	424'80	424 80	»
	2.º	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones.....	8.288	»	400'04	7.887 96	7.887'96	»
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Auxiliar de oficinas militares.....	30 795	»	4.535'29	26.259 71	25 875 04	384'67
	4.º	Cuerpo de Artillería.....	12.025	»	617'59	11.407'41	11.407'41	»
	5.º	Idem de Ingenieros.....	16.125	»	1.004'25	15.120'75	15.120'75	»
	6.º	Idem Jurídico militar.....	6.650	»	462'45	6.187'55	6.187'55	»
	7.º	Idem Administrativo del Ejército.....	16.025	»	855'56	15 169'44	15.169 44	»
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	19.150	»	1.642 91	17.507'09	17.502'26	4'83
	9.º	Clero castrense.....	180	»	9	171	171	»
	10	Gratificaciones.....	4 528	»	1.870	2.658	2.508 06	149'94
2.º		ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Material.</i>						
	1.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	900	»	»	900	900	»
	2.º	Gobierno y Comandancias militares.....	2 050	»	900	1.150	1.150	»
	3.º	Auditoría de Guerra.....	100	»	»	100	100	»
	4.º	Cuerpo Administrativo del Ejército.....	700	»	»	700	700	»
	5.º	Idem de Sanidad militar.....	200	»	»	200	200	»
	6.º	Subdelegación castrense.....	122'50	»	»	122 50	122 50	»
3.º		CUERPOS DEL EJÉRCITO.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Cuerpos de Infantería.....	509.950 62	»	247'41	509.703'21	509'703 21	»
	2.º	Idem de Caballería.....	4 049'79	»	172'78	3 877'01	3.877 01	»
	3.º	Idem de Artillería.....	149 521'51	»	10.754'50	138 767 01	138.767'01	»
	4.º	Brigada sanitaria.....	4.542 52	61 80	»	4 604 32	4.492'60	111'72
	5.º	Caja de Ultramar.....	16.195'10	»	8.731'85	7.463 25	7.463 25	»
	6.º	Academia militar preparatoria.....	600	»	30	570	570	»
	7.º	Cuerpo de Inválidos.....	371'44	»	»	371'44	371'44	»
	8.º	Gratificaciones.....	9.245	»	3.371'91	5 874 09	5.874'09	»
4.º		CUERPOS DE VOLUNTARIOS						
	1.º	Furrieles y bandas de cornetas.....	4.172'16	»	95'12	4.077'04	4.077 04	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
5.º		COMISIONES ACTIVAS.—RESERVAS Y REEMPLAZOS						
	1.º	Comisiones activas del servicio.....	45.511'60	»	1.015'96	44.495'64	43.331'68	1.163'96
	2.º	Jefes y Oficiales en expectación de embarco.....	9.000	1.290'82	»	10.290'82	8.544'27	1.746'55
	3.º	Reservas de Santo Domingo.....	324	»	»	324	»	»
	4.º	Milicias disciplinarias á extinguir.....	8.572	»	192'96	8.379'04	8.131'08	247'96
	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.....	26.225	»	6.817'21	19.507'79	19.507'79	»
	6.º	Gratificaciones.....	2.002'80	»	177'35	1.825'45	1.825'45	»
6.º		PERSONAL ECLESIASTICO DE HOSPITALES						
	Unico.	Para esta atención.....	4.506	»	52'44	4.453'56	4.453'56	»
7.º		MATERIALES DIVERSOS						
	1.º	Utensilios y alumbrado.....	724	39'84	»	763'84	712'70	51'14
	2.º	Material de hospitales.....	48.837'67	24.990'99	»	73.828'66	73.486'66	342
	3.º	Transportes militares.....	60.590	616'17	»	61.206'17	61.206'17	»
	4.º	Material de Artillería.....	9.000	»	0'08	8.999'92	8.999'92	»
	5.º	Idem de Ingenieros.....	10.000	»	»	10.000	10.000	»
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios.....	4.731	»	139'97	4.591'03	4.256'70	334'33
	7.º	Agua.....	400	»	224'36	175'64	175'64	»
8.º		GASTOS DIVERSOS						
	Unico.	Para esta atención.....	3.500	682'28	»	4.182'28	3.021'72	1.160'56
9.º		CRUCES PENSIONADAS						
	Unico.	Para esta atención.....	749'88	258'97	»	1.008'85	712'37	296'48
10		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR						
	Unico.	Para esta atención.....	9.600	»	»	9.600	9.600	»
11		RESULTAS DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS						
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	50.578'29	»	2.070'52	48.507'77	48.507'77	»
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»
		Crédito extraordinario para pago de fusiles Mauser.....	»	50.000	»	50.000	50.000	»
		Baja: por vacantes y licencias.....	1.111.871'88	77.940'87	46.398'71	1.143.414'04	1.137.419'90	5.994'14
		A deducir: descuento de haberes.....	24.871'98	»	24.871'98	»	»	»
			20.404'38	»	20.404'38	»	»	»
		TOTAL de la Sección tercera.....	1.066.595'52	77.940'87	1.122'35	1.143.414'04	1.137.419'90	5.994'14

Los aumentos de los capítulos 3.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º proceden de consignaciones, pero no ocasionan aumento en los créditos por existir sumas pendientes de pago. Los 25.000 pesos del capítulo 7.º, art. 2.º, fueron autorizados por cablegrama de 5 de Marzo de 1895, y los 50.000 pesos para adquisición de fusiles Mauser, por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1894. Las bajas proceden de sobrantes de créditos y descuento de haberes personales.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCION CUARTA								
Hacienda.								
SERVICIO GENERAL DE HACIENDA								
1.º		PERSONAL ADMINISTRATIVO						
	1.º	Intendencia general de Hacienda.....	12.250	»	1.190'64	11.059'36	11.030'33	29'03
	2.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	20.000	»	1.813'37	18.186'63	18.083'72	102'91
	3.º	Tesorería central.....	6.100	»	315'98	5.784'02	5.746'41	37'61
	4.º	Escribientes y servicio.....	16.160	»	997'70	15.162'30	15.162'30	»
2.º		MATERIAL ADMINISTRATIVO						
	Unico.	Para esta atención.....	3.200	»	150'69	3.049'31	3.049'31	»
3.º		ATENCIONES GENERALES						
	1.º	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.....	3.302	»	198	3.104	3.104	»
	2.º	Traslación de caudales.....	2.000	»	543'55	1.456'45	1.444'45	12
	3.º	Impresiones.....	4.750	»	2.678'20	2.071'80	1.798'81	272'99
	4.º	Amillaramiento.....	12.000	»	3.847'73	8.152'27	8.099'52	52'75
4.º		GASTOS EVENTUALES						
	Unico.	Comisiones del servicio.....	2.900	»	1.947'66	952'34	952'34	»
5.º		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—Personal.						
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas.....	26.375	»	3.101'55	23.273'45	23.273'45	»
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.....	75.290	»	6.677'05	68.612'95	68.015'58	597'37
	3.º	Resguardos de Aduanas.....	56.910	»	4.300'99	52.609'01	52.382'96	226'05
6.º		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—Material.						
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas.....	1.000	»	0'04	999'96	999'96	»
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.....	3.035	»	7'44	3.027'56	3.027'52	0'04
	3.º	Resguardo de Aduanas.....	900	»	520'84	379'16	379'16	»
7.º		GASTOS DIVERSOS.—Material.						
	1.º	Valor y conducción de efectos timbrados.....	4.000	»	2.562'71	1.437'29	381'69	1.055'60
	2.º	Premios de recaudación y expendición.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Devolución de ingresos indebidos.....	»	»	»	»	»	»
8.º		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS						
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	32.696'27	»	3.141'46	29.554'81	29.554'81	»
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	26.852'40	»	26.852'40	»	26.852'40
		Baja: por vacantes y licencias.....	282.868'27	26.852'40	33.995'60	275.725'07	246.486'32	29.238'75
		A deducir: descuento de haberes.....	10.654'25	»	10.654'25	»	»	»
		TOTAL de la Sección cuarta.....	272.214'02	26.852'40	23.341'35	275.725'07	246.486'32	29.238'75

Los 23.341'35 pesos que figuran de baja proceden de descuento de haberes y sobrantes de crédito.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			—	—	—	—	—	—
			PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS
SECCION QUINTA								
Marina.								
1.º		SERVICIO DE TIERRA.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Servicio general.....	44.860	1.955.12	»	46.815.12	43.456.79	3.358.33
	2.º	Servicios especiales.....	15.516	936.57	»	16.452.57	14.081.70	2.370.87
	3.º	Gastos generales.....	2.150	1.047.68	»	3.197.68	1.972.64	1.225.04
2.º		SERVICIO DE BUQUES.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Buques de estación.....	37.437.20	3.875.75	»	41.312.95	35.595.12	5.717.83
	2.º	Servicio hidrográfico.....	10.181	648.34	»	10.829.34	10.036.20	793.14
	3.º	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.....	3.612	»	250.22	3.361.78	3.065.78	296
	4.º	Gastos generales.....	1.200	1.188.21	»	2.388.21	1.161.17	1.227.04
3.º		SERVICIO DE TIERRA.— <i>Material.</i>						
	1.º	Gastos generales de oficina.....	3.380	419.47	»	3.799.47	3.131.16	668.31
	2.º	Idem de los servicios especiales.....	1.815	»	33.87	1.781.13	1.650.14	130.99
4.º		SERVICIOS DE BUQUES.— <i>Material.</i>						
	1.º	Obras, reparaciones y reemplazos.....	10.681	3.832.60	»	14.513.60	12.241.19	2.272.41
	2.º	Raciones.....	12.975	1.558.57	»	14.533.57	12.971.63	1.561.94
	3.º	Carbones.....	2.530	2.302.06	»	4.832.06	3.128.97	1.703.09
	4.º	Vestuario.....	300	»	153.69	146.31	146.31	»
	5.º	Medicinas y hospitalidades.....	600	614.31	»	1.214.31	587.39	626.92
5.º		GASTOS DE CARÁCTER GENERAL						
	Unico.	Para esta atención.....	3.300	20.555.61	»	23.855.61	17.130.58	6.725.03
6.º		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS						
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	4.687.71	»	1.326.35	3.361.36	3.361.36	»
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»
		A deducir: descuento de haberes.....	155.224.91	38.934.29	1.764.13	192.395.07	163.718.13	28.676.94
		TOTAL de la Sección quinta.....	5.064.25	»	5.064.25	»	»	»
			150.160.66	38.934.29	3.300.12	192.395.07	163.718.13	28.676.94

Las bajas de esta Sección reconocen las mismas causas que en las anteriores. Los aumentos que se comprenden fueron autorizados por orden telegráfica de 14 de Mayo de 1895, y otros por hallarse autorizado en la ley de Presupuestos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			—	—	—	—	—	—
			PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS	PSOS
SECCION SEXTA								
Gobernación.								
1.º		GOBIERNO GENERAL.— <i>Personal.</i>						
	Unico.	Gobierno general y Secretaría.....	45.632	»	2.667.48	42.964.52	42.927.58	36.94
2.º		GOBIERNO GENERAL.— <i>Material.</i>						
	1.º	Comisiones del servicio.....	500	»	»	500	500	»
	2.º	Gobierno general.....	2.000	»	0.08	1.999.92	1.999.92	»
	3.º	Cablegramas.....	4.000	»	79.83	3.920.17	3.920.17	»
	4.º	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatación.....	2.096	»	6.34	2.089.66	2.089.66	»
	5.º	Comisión de Estadística.....	300	»	»	300	300	»
3.º		TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN						
	1.º	<i>Personal.</i>	5.436.17	»	271.80	5.164.37	3.757.85	1.406.52
	2.º	<i>Material.</i>	563.83	»	0.02	563.81	563.81	»
4.º		COMUNICACIONES.— <i>Personal.</i>						
	Unico.	Para esta atención.....	82.070	»	6.571.74	75.498.26	75.460.64	37.62
5.º		COMUNICACIONES.— <i>Material.</i>						
	1.º	Administraciones postales de tercera clase y carterías.....	3.640	»	800.72	2.839.28	2.725.13	114.15
	2.º	Material de oficinas y gastos de entretenimiento.....	26.200	»	3.364.55	22.835.45	21.964.12	871.33
	3.º	Conducciones terrestres.....	117.353	»	16.286.15	101.071.85	100.907.90	163.95
	4.º	Convenios internacionales.....	200	»	200	»	»	»
	5.º	Valores declarados.....	»	»	»	»	»	»
6.º		ESTABLECIMIENTOS PIOS						
	1.º	Hospital de San Germán.....	3.452	»	»	3.452	3.452	»
	2.º	Idem de Caridad para mujeres.....	264	»	»	264	264	»
7.º		SANIDAD.— <i>Personal.</i>						
	1.º	Subdelegación de Medicina, Cirugía y Farmacia.....	520	»	26.08	493.92	493.92	»
	2.º	Servicio sanitario de puertos.....	8.560	»	1.336.95	7.223.05	7.213.07	9.98
	3.º	Lazareto de la isla de Cabras.....	800	»	94.44	705.56	705.56	»
8.º		SANIDAD.— <i>Material.</i>						
	Unico.	Para esta atención.....	884	»	245.32	638.68	638.68	»
9.º		ATENCIONES GENERALES						
	Unico.	Alquileres de edificios.....	20.432	»	2.351.23	18.080.77	18.080.77	»
10		GASTOS EVENTUALES.— <i>Material.</i>						
	Unico.	Gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salidas de vapores.....	2.500	»	1.246.76	1.253.24	1.172.89	80.35
11		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL						
	Unico.	Para esta atención.....	292.781.31	»	4.163.21	288.618.10	288.093.10	525
12		CUERPO DE ORDEN PÚBLICO						
	Unico.	Para esta atención.....	96.555.06	»	7.915.49	88.639.57	88.593.90	40.67
13		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS						
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	15.476.83	»	12.242.72	3.234.11	3.234.11	»
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	85.124.04	»	85.124.04	42.74	85.081.30
		A deducir: descuento de haberes.....	732.221.20	85.124.04	59.870.91	757.474.33	669.106.52	88.367.81
		TOTAL de la Sección sexta.....	12.905.94	»	12.905.94	»	»	»
			719.315.26	85.124.04	46.964.97	757.474.33	669.106.52	88.367.81

En esta Sección sólo se consigna el aumento por cuentas definitivas, y las bajas que tienen, el mismo origen que las anteriores.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCION SEPTIMA								
Fomento.								
1.º		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— <i>Personal.</i>						
1.º		Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de la Isla.....	1.433'33	>	1.433'33	>	>	>
2.º		Instituto de segunda enseñanza.....	27.360	>	1.354'50	26.005'50	26.005'50	>
3.º		Escuelas Normales.....	16.350	>	2.355'57	13.994'43	13.994'43	>
2.º		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— <i>Material.</i>						
1.º		Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza.....	4.833'25	>	4.833'25	>	>	>
2.º		Instituto de segunda enseñanza.....	3.250	>	>	3.250	3.250	>
3.º		Escuelas Normales.....	2.540	>	>	2.540	2.540	>
4.º		Junta Superior de Instrucción pública.....	200	>	0'08	199'92	199'92	>
5.º		Subvención al Ateneo de Puerto Rico.....	7.000	>	0'04	6.999'96	6.999'96	>
6.º		Idem al Liceo de Mayaguez.....	1.000	>	63'93	936'07	852'74	83'33
3.º		OBRAS PÚBLICAS.— <i>Personal.</i>						
Unico.		Para esta atención.....	75.490	>	13.518'67	61.971'33	61.971'33	>
4.º		OBRAS PÚBLICAS.— <i>Material.</i>						
1.º		Indemnizaciones.....	3.000	>	1.089'45	1.910'55	1.910'55	>
2.º		Gastos diversos.....	1.400	>	161'95	1.238'05	1.238'05	>
5.º		CARRETERAS.— <i>Material.</i>						
Unico.		Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservación.....	207.000	>	49.531'40	157.468'60	149.660'07	7.808'53
6.º		FERROCARRILES.— <i>Material.</i>						
Unico.		Subvenciones.....	150.000	>	>	150.000	72.351'69	77.648'31
7.º		NAVEGACIÓN MARÍTIMA.— <i>Personal.</i>						
Unico.		Faros.....	20.625	>	6.348'45	14.276'55	14.276'55	>
8.º		NAVEGACIÓN MARÍTIMA.— <i>Material.</i>						
1.º		Puertos.....	34.650	>	7.400'44	27.249'56	27.249'56	>
2.º		Faros.....	49.825	>	17.845'15	31.979'85	31.979'85	>
3.º		Boyas y valizas.....	>	>	>	>	>	>
9.º		CONSTRUCCIONES CIVILES.— <i>Material.</i>						
Unico.		Obras nuevas, conservación y reparación.....	32.100	>	24'38	32.075'62	32.075'62	>
10		MINAS.— <i>Material.</i>						
Unico.		Para esta atención.....	300	>	>	300	300	>
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES						
1.º		Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	400	>	0'04	399'96	399'96	>
2.º		Subvenciones.....	1.500	>	>	1.500	1.436'11	63'89
3.º		Junta de composición y venta de terrenos baldíos.....	460	>	18	442	>	>
4.º		Material para la comprobación de pesas y medidas.....	50	>	50	>	>	>
5.º		Gastos de oposición á cátedras.....	300	>	300	>	>	>
12		COLONIZACIÓN						
1.º		Personal.....	1.500	>	83'04	1.416'96	1.377'38	39'58
2.º		Material.....	1.000	>	7'36	992'64	962'71	29'93
13		CONCURSOS AGRÍCOLAS						
1.º		Personal.....	100	>	5	95	>	95
2.º		Material.....	250	>	>	250	250	>
3.º		Premios.....	1.000	>	>	1.000	1.000	>
14		ESTACIONES AGRONÓMICAS						
1.º		Personal.....	9.300	>	1.496'86	7.803'14	7.803'14	>
2.º		Material.....	3.200	>	541'52	2.658'48	2.658'48	>
15		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS						
1.º		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	702'47	>	3'08	699'39	699'39	>
2.º		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	>	4.700'30	>	>	>	>
			658.119'05	4.700'30	108.465'49	554.353'86	463.884'99	90.468'87
A deducir: descuento de haberes.....			7.498'41	>	7.498'41	>	>	>
TOTAL de la Sección séptima.....			650.620'64	4.700'30	100.967'08	554.353'86	463.884'99	90.468'87

La explicación de las bajas de esta Sección es la misma que en las precedentes, y los aumentos por cuentas definitivas en todos los últimos capítulos de las respectivas Secciones proceden de obligaciones que resultaron sin pagar de las cuentas definitivas de sus respectivos ejercicios, las cuales tuvieron crédito en aquéllos, y son operaciones fuera de presupuesto.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos			Obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
			presupuestos.	Aumentos.	Bajas.			
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
RESUMEN GENERAL								
>	>	Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	735.928'80	345.824'81	23.331'38	1.058.422'23	662.523'90	395.898'33
>	>	— 2.ª—Gracia y Justicia.....	378.778'80	142'16	17.723'88	361.197'03	359.667'07	1.530'01
>	>	— 3.ª—Guerra.....	1.066.595'52	77.940'87	1.122'35	1.143.414'04	1.137.419'90	5.994'14
>	>	— 4.ª—Hacienda.....	272.214'02	26.852'40	23.341'35	275.725'07	246.486'32	29.238'75
>	>	— 5.ª—Marina.....	150.160'66	38.934'29	3.300'12	192.395'07	163.718'13	28.676'94
>	>	— 6.ª—Gobernación.....	719.315'26	85.124'04	46.964'97	757.474'33	669.108'52	88.367'81
>	>	— 7.ª—Fomento.....	650.620'64	4.700'30	100.967'08	554.353'86	463.884'99	90.468'87
TOTAL GENERAL.....			3.973.613'70	579.518'87	210.150'89	4.342.981'68	3.702.806'83	640.174'85

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Liquidación provisional por artículos, capítulos y Secciones de los ingresos realizados en la isla de Puerto Rico, por cuenta del presupuesto de 1894-95, desde 1.º de Julio de 1894 á 30 de Junio de 1895.

Capítulos.....	Artículos.....	Ingresos realizados.	Devueltos.	Líquido cobrado.
		PESOS	PESOS	PESOS
DESIGNACION DE LOS INGRESOS				
SECCION PRIMERA				
Contribuciones.				
CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS				
1.º	1.º	412.654.13	29.460.89	383.193.24
	2.º	282.188.67	15.366.12	266.822.55
	3.º	127.351.37	37.47	127.313.90
	4.º			
	5.º	309.68		309.68
	6.º	42.753.63	2.308.59	40.445.09
	7.º	9.107.90		9.107.90
	8.º	987.53		987.53
	Unico.	75.668.46	3.055.44	72.613.02
2.º	Unico.	152.472.37		152.472.37
		1.053.491.79	5.028.51	1.003.263.28
		TOTAL de la Sección primera.....		
SECCION SEGUNDA				
Aduanas.				
DERECHOS DE ARANCEL				
1.º	1.º	2.313.653.29	10.442.12	2.303.211.17
	2.º	191.405.76		191.405.76
2.º	1.º	239.834.25	104.11	239.730.14
	2.º	4.785.88		4.785.88
	3.º	9.062.56		9.062.56
	4.º	160.819.90	1.867.62	158.952.28
	Unico.	2.919.561.66	12.413.86	2.907.147.81
		TOTAL de la Sección segunda.....		
SECCION TERCERA				
Rentas estancadas.				
EFECTOS TIMBRADOS				
Unico.	1.º	1.059.40	222.03	837.37
	2.º	99.942.61	2.699.38	97.243.23
	3.º	29.463.88	892.94	28.570.94
	4.º	118.855.85	3.567.29	115.288.56
	5.º	6.820.55	185.37	6.635.18
	6.º	16.662.65	465.41	16.197.24
	7.º	5.245.65	124.03	5.121.62
	8.º	3.579.88	792.61	2.787.24
	9.º	21.686.67	578.53	21.108.14
	10	25.000		25.000
	Unico.	328.317.04	9.527.62	318.789.42
		TOTAL de la Sección tercera.....		

Capítulos.....	Artículos.....	Ingresos realizados.	Devueltos.	Líquido cobrado.
		PESOS	PESOS	PESOS
DESIGNACION DE LOS INGRESOS				
SECCION CUARTA				
Bienes del Estado.				
PRODUCTOS EN RENTA				
1.º	1.º	988.43		988.43
	2.º	200.82		200.82
	3.º	517.60		517.60
2.º	1.º	2.600.39		2.600.39
	2.º	10.207.44	42.86	10.164.58
	3.º	1.386.32		1.386.32
	4.º	150		150
	Unico.	16.051	42.86	16.008.14
		TOTAL de la Sección cuarta.....		
SECCION QUINTA				
Ingresos eventuales.				
DIFERENTES CONCEPTOS				
1.º	1.º	1.403.80		1.403.80
	2.º	121.152.19		121.152.19
	3.º	4.149.06		4.149.06
	4.º	2.049.50		2.049.50
	5.º	196.51		196.51
	6.º	141.81		141.81
	7.º	2.753.40		2.753.40
	8.º	599.19		599.19
	9.º			
	10			
	11			
	12			
	13			
	14			
	15			
	16			
2.º	1.º	28.319.75	1.241.72	27.078.03
	2.º	213.25		213.25
	3.º	19.37	0.63	18.69
	4.º	278.81	12.42	266.39
	5.º	6.30		6.30
	Unico.	161.282.94	1.254.82	160.028.12
		TOTAL de la Sección quinta.....		
RESUMEN GENERAL				
Sección 1.ª—Contribuciones.....				
	Unico.	1.053.491.79	5.028.51	1.003.263.28
Sección 2.ª—Aduanas.....				
	Unico.	2.919.561.66	12.413.86	2.907.147.81
Sección 3.ª—Rentas estancadas.....				
	Unico.	328.317.04	9.527.62	318.789.42
Sección 4.ª—Bienes del Estado.....				
	Unico.	16.051	42.86	16.008.14
Sección 5.ª—Ingresos eventuales.....				
	Unico.	161.282.94	1.254.82	160.028.12
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 1894-95.....		
		4.473.704.43	98.477.66	4.435.226.77

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de la Ermita de Peñacastillo, en la de Valladolid á Santander, * Maliaño, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 303.882'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de la Ermita de Peñacastillo, en la de Valladolid á Santander, á Maliaño, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 3.^o de la sección de Peñaranda á Huerta del Rey, perteneciente á la carretera de Aranda á Salas de los Infantes, provincia de Burgos, y á la que servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 95 125'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5 000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 3.^o de la sección de Peñaranda á Huerta del Rey, perteneciente á la carretera de tercer orden de Aranda á Salas de los Infantes, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Sección de Montes,

El día 18 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Nijar y simultáneamente en este Gobierno civil la primera subasta de los espartos sobrantes de aquellos montes públicos aforados en 19.500 quin-

tales métricos y tipo de tasación de 58.500 pesetas durante el año forestal presente.

Regirán en el contrato las condiciones del pliego de generales inserto en el *Boletín oficial* del día 3 de Diciembre último y el de económicas administrativas que también se publicará.

Almería 10 de Enero de 1896.—El Gobernador interino, Manuel de Burgos. 11—8

Comisión provincial de Pontevedra.

Vacante la plaza de Ayudante primero de caminos provinciales, dotada con el sueldo de 2 000 pesetas, una indemnización de 1.000 pesetas más para visitas á obras en construcción y conservación, y otra de 8 pesetas por cada día que emplee fuera de su residencia ordinaria en toma de datos de campo para proyectos, replanteos, etc., acordó esta Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente mes, proveerla por concurso.

Serán admitidos como aspirantes á la misma los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas y los que posean títulos similares á la profesión de que se trata, siempre que justifiquen bien su práctica en obras de esta índole en dos años por lo menos y no excedan de la edad de cincuenta años.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas una relación de méritos y servicios y copia legalizada de la partida de bautismo.

Pontevedra 10 de Diciembre de 1895.—El Vicepresidente, Emilio Alvarez Jiménez.—El Secretario, Moisés G. Besada. X—1190

Sección de Aduanas.

Ignorándose el paradero del Sr. Barón de Vangenheim, Secretario que era en Mayo de 1893 de la Embajada de Alemania en esta Corte, se le hace saber por el presente, según previene la regla 4.^a del art. 231 de las Ordenanzas de Aduanas que, por acuerdo recaído en el expediente de abandono, instruido en la Sección de Aduanas de esta Corte, se consideran abandonados los dos coches que, procedentes de Alemania y á la consignación de dicho Sr. Barón de Vangenheim, llegaron á esta capital en la fecha antes citada; advirtiéndose el derecho que le asiste de presentar las reclamaciones que crea oportunas en el término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera. 1—M—2

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Santillán, D. Carlos Pineda, D. Manuel Gumucio y D. Alberto de Vicente, Interventores y accidental que fueron de esta provincia; D. Domingo J. Blanco, Administrador de Contribuciones; D. Enrique L. de la Vega, D. Rufino Medrano, D. Bernardo Cuena, D. Francisco Bonal y D. Basilio Ferrández y Milagro, Jefes de Recaudación; D. Julio Mora, Administrador de la Subalterna de Hacienda de Requena; D. Francisco Ramos y D. Federico García, Interventores de la misma; D. Ricardo Martínez, Oficial de la Administración de Contribuciones, y D. Nicolás Muñoz, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación á contestar á los pliegos de cargos que se deducen contra los mismos como responsables subsidiarios por razón de sus cargos del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Fernando Murudi y Vicent, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Requena; previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía notificándoles en estrados.

Valencia 31 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 3335—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos de Pineda, D. Manuel Gumucio y D. Alberto de Vicente, Interventores y accidental que fueron de esta provincia; D. Domingo J. Blanco, Administrador de contribuciones; D. Bernardo Cuena, D. Francisco Bonal y D. Basilio Ferrández, Jefes de Recaudación; D. Ricardo Martínez y D. Salvador Bádenes, Oficiales de la Administración de Contribuciones; Don Rafael Espejo de la Intervención de Hacienda y D. Nicolás Muñoz, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación, á contestar á los pliegos de cargos que se deducen contra los mismos, como responsables subsidiarios, por razón de sus cargos, del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Andrés Moltó Santo, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Torrente; previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, notificándoles en estrados.

Valencia 31 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 3333—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos Pineda, D. Manuel Gumucio y D. Alberto de Vicente, Interventores y accidental que fueron de esta provincia; D. Domingo J. Blanco, Administrador de Contribuciones; D. Bernardo Cuena, D. Francisco Bonal y D. Basilio Ferrández, Jefes de Recaudación; D. Ricardo Martínez, Oficial de la Administración de Contribuciones, y D. Rafael Espejo, de la Intervención de Hacienda, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación de Hacienda á contestar á los pliegos de cargos que se deducen contra los mismos como responsables subsidiarios por razón de sus cargos del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Juan Colomer, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Chelva; previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, notificándoles en estrados.

Valencia 31 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 3334—M

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

La Junta administrativa de esta Aduana en sesión del día 23 del actual, como resolución del expediente administrativo judicial, núm. 25 de 1894, incoado con motivo de las diligencias instruidas para depurar la legalidad de la importación de cuatro cajas contenidas en frascos de Sédiltz Chantaud, expedidos en Irún con talón núm. 8.714, y consignados á la casa

J. Uriach y Compañía, de esta capital, la repetida Junta ha resuelto por unanimidad de votos que ha lugar á la imposición de la multa que determina el art. 299 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas, equivalente á los derechos y valor oficial del género aprehendido, que en el caso presente importa 2.904 pesetas, y que según resulta del expediente, el reo ó reos no han incurrido en pena personal; declarando por mayoría de votos, responsables de la expresada multa, á D. Melchor García, de Madrid, y D. A. González Hermanos, de Irún, que aparecen íntimamente ligados en el negocio comercial objeto de dicho expediente antes de expedirse los géneros de Irún y en el mismo acto de su expedición.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de Don A. González, de Irún, cuyo paradero se ignora, instruyéndoles del derecho que les asiste para alzarse de dicho acuerdo ante el Ministerio de Hacienda dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID del presente.

Barcelona 28 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Martínez Bordenave. 3294—M

Universidad de Granada.

En debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el tablón de edictos de esta Universidad las listas de los individuos de la misma que tienen derecho á elegir Senador por este Centro docente en el corriente año.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las reclamaciones sobre exclusión ó inclusión indebidas se admitirán hasta el día 20 del actual, y hora de las cuatro de su tarde. Último del plazo señalado en el art. 14 de referida ley, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideran electores.

Granada 1.^o de Enero de 1896.—P. E., el Vicerrector, Doctor Fabio de la Rada y Delgado. 18—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Alcañiz.—Juan Francisco Sánchez, hotel Madrid, Puerta del Sol.
- Boo.—José Ordóñez, Flor Alta, 6, segundo.
- Granada.—Blas, Paz, 8, principal.
- Jerez Frontera.—Antonio Pendicho.
- Santander.—Giral, Fuencarral, 56.
- Almería.—Espoz y Mina, 7.
- Burgos.—Fermín Arnau.
- Avila.—Isaura Marchante, Príncipe, 38, tercero.
- Alcalá Henares.—Rojasos, para Antonio Barrio, Imperial, 2.
- London.—Contel.
- Valencia.—Valle, sin señas.
- Bujalance.—Luis León Castilla, Mayor, 18, tercero.

NORTE

- Palencia.—José Almeda, plaza Santa Bárbara, 3.

ESTE

- Lugo.—Hilario Rivero, Alcalá, 109.
- Guadalajara.—Frade, calle Recoletos, 2, cuadruplicado.

SUR

- Arganda.—Josefa Alfaro, Salitre, 3, principal, 6.
- Bayonne.—Larios, Alameda, 3.
- Chinchón.—Alfonso Fontanet, Santa Isabel, 40.

ORSTE

- San Ildefonso.—Teresa Rebollo, Mira el Rio Baja, 16.
- Madrid 14 de Enero de 1896.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso-Gasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BECCERÍA

D. José Soto y Torre, Escribano del Juzgado de instrucción de Becerra y su partido.

Certifico que en el sumario de que se hará mérito obra la siguiente Requisitoria.—D. Estanislao Sala del Castillo, Jefe de instrucción del partido de Becerra.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Garrido Marcos, viudo, de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, de oficio cantero y carpintero, natural de Nozeda de Caurel, vecino de Nullán, distrito de Nogales, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan de este sumario, que se instruye por asesinato de Francisco Fernández Gago; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y por cuanto está decretada la prisión provisional del Rafael Garrido, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Becerra 2 de Enero de 1896.—Estanislao Sala.—Benjamín F. Fernández.

X para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Becerra á 2 de Enero de 1896.—Benjamín F. Fernández, por Soto.

Señas del procesado.

Estatura baja, bastante grueso, barba larga roja, ojos castaños, pelo rojo algo castaño; viste pantalón romontado con rayas de arriba abajo, chaqueta de sayal nueva, sombrero blanco bastante nuevo y calza botas. J—52

D. José Soto y Torre, Escribano del Juzgado instructor de Bacerreá.

Por la presente cédula se cita á José Sanjurjo, vecino de Morcelle, que hace dos ó tres meses estuvo trabajando en Ortuella, provincia de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana, dentro de los diez siguientes días á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de aquella provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en sumario que se instruye por sustracción de una cuna; apercibido de que si no lo hace se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, pues así lo acordó por providencia de hoy el Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor de este partido.

Bacerreá 6 de Enero de 1896.—José Soto. J—77

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nemesio Alvarez Prada, de veinticinco años de edad, hijo de Modesto y de Rufina, de estado soltero, natural de Fuenmayor, de profesión ajustador, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario y empazarle en la causa que contra él y otro instruyo sobre esta; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Nemesio Alvarez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Enero de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares del Nemesio Alvarez

Talla un metro 540 milímetros, pesa 58 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho, ídem de los pies 26 de largo por nueve de ancho, color de los ojos pardo, ídem del pelo castaño y del rostro bueno.

J—53

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Ronillo, de unos veintidós años, carpintero y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre robo de dos décimos de lotería y un billete de 100 pesetas; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido de dicho procesado, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Enero de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. J—78

BRIHUEGA

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, á virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que instruyo por lesiones que Cándido García Gardel se infligió al arrojarse del tren mixto el 26 de Julio último de la línea férrea de Madrid á Zaragoza, entre las estaciones de Humanes y de Espinosa, se cita al viajante dependiente de comercio José Costa, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Brihuega á 8 de Enero de 1896.—Luis de Adriaenséns y Bartrina.—De su orden, Remigio Machicado. J—54

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de Cádiz.

En virtud del presente cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de un terno de tricot negro, cinco camisas de hilo, con marca A. R. unas, y otras A. Y., y doce sábanas de hilo, de la propiedad de D. Antonio Ramonacho y Guix, vecino del piso bajo de la casa núm. 15, calle Murga, á los dos hombres que á las dos de la tarde del día 12 del mes actual salieron de la expresada casa, uno de cuyos individuos es bajo y vestía sombrero gris, y el otro alto, con vestido negro ú oscuro, y á las personas en cuyo poder se encuentren todas ó cualquiera de las prendas mencionadas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Doblones, núm. 14, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan acordar la práctica de diligencias en averiguación de las personas que se citan, procediendo á la detención de los autores del hecho y á la ocupación de las prendas mencionadas, remitiéndolas á este Juzgado.

Cádiz 31 de Diciembre de 1895.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas. J—8176

CAMPILLOS

D. Pedro Auriolles Casasola, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Naranjo Paz, alias Colegial, natural y vecino de Ardales, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y detención del referido Naranjo Paz, poniéndolo, si fuere habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Dado en Campillos á 4 de Enero de 1896.—Pedro Auriolles. Pedro Govantes. J—79

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en sumario que me hallo instruyendo sobre alzamiento de bienes embargados contra José Piñas Cervantes, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder se encuentre un macho negro, cerrado, de unos cuatro ó cinco dedos sobre la marca, que fué vendido en Mayo ó Junio del año próximo pasado en el mercado de Murcia por Antonio Vidal Otón, habitante en la Diputación de la Magdalena, de este término municipal, para que comparezca en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho semoviente, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á 28 de Diciembre de 1895.—Juan Oliva.—Benito Polo. J—8178

D. Juan Oliva Ruiz, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se llama á Luisa Muñoz Alvarez, conocida por la Madrileña, de diez y nueve años de edad, soltera, prostituta, natural de Madrid, vecina que fué de esta ciudad, en la calle de San Esteban, núm. 2, con instrucción, y á Ana María Martínez Casado, conocida por la Roja, de diez y nueve años de edad, soltera, prostituta, natural de Alhama la Seca, vecina de esta ciudad, en la calle del Salitre, sin instrucción, ignorándose en la actualidad sus paraderos, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de llevar á cabo cierta diligencia acordada en causa que se instruye sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra Ginés Roca Conesa; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 7 de Enero de 1896.—Juan Oliva.—El Escribano, Francisco Povo. J—55

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad en ejercicio del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Vicente, que es valenciano, de unos cuarenta años de edad, cuyo sujeto es patrón del falucho *San Rafael*, ignorándose sus demás circunstancias y residencia actual, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia, comparezca á declarar ante este Juzgado en la causa que en el mismo se instruye sobre lesiones mutuas contra Leandro Solano Saura y Pedro Rodríguez Checa; apercibíndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 7 de Enero de 1896.—Juan Oliva.—Benito Polo. J—80

CORDOBA

D. Teodomiro Fernández Gómez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en el mismo, y Escribanía de mi cargo, se han seguido autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. José de la Mata y Olmo, sobre cancelación de gravámenes, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 16 de Diciembre de 1895, el Sr. D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. José de la Mata y Olmo, de esta vecindad, propietario, representado por el Procurador D. José de Toro y Castillo, bajo la dirección del Letrado D. José Villalba y Martos contra las personas desconocidas que se creyese con derecho á un crédito garantido con hipoteca, impuesto sobre las casas números 25 moderno, y 13 y 14 antiguos, de esta capital; y

Fallo que debo declarar y declaro prescrita y de ninguna fuerza y vigor la hipoteca constituida por 15.000 pesetas sobre las casas números 25 moderno, y 13 y 14 antiguos de la calle Osario, de esta ciudad, por escritura otorgada en 2 de Mayo de 1859 ante el Notario público de esta capital Don José Sánchez Guerra, y en su consecuencia debo ordenar y ordeno la cancelación en que consta mencionada carga, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando firmo.—Francisco Fernández Vior.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.

Córdoba, fecha ut supra.—Doy fe, Teodomiro Fernández.»

Lo antecopiado concuerda con su original á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, extiendo el presente que firmo en Córdoba á 10 de Enero de 1896.—Teodomiro Fernández. X—1191

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha, é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, al procesado por el delito de hurto y vecino de Madrid José Baldes García, para que se persone en la Audiencia de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que le representen y defiendan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrarán de oficio y será declarado rebelde.

Dado en Córdoba á 9 de Enero de 1896.—Emilio Fleury.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—81

DAIMIEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa por abusos deshonestos y robo, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Juana María Vega y Gea, vecina de Argamasilla de Cala-

trava, y cuya actual residencia se ignora, á fin de que á los diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con objeto de celebrar un careo con Valentín Moreno y Rebato.

Y para que tenga efecto la citación acordada, con la prevención que de no comparecer la citada le parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido la presente que firmo en Daimiel á 10 de Enero de 1896.—El Secretario, por mi compañero señor Malagón, Federico Escobar. J—82

HABANA—PILAR

D. Julio de Cárdenas y Rodríguez, Juez municipal del distrito del Pilar, en funciones de primera instancia é instrucción del mismo en esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se hace saber que á consecuencia de la demanda promovida por D. José Alberto Piedra y Jústiz sobre adjudicación de la mitad del capital de una capellanía laical de 1.500 pesos de principal que mandó fundar D. Nicolás de Fletes por su testamento otorgado en 27 de Julio de 1796, por ante el Escribano D. José Leal, y los cuales se impusieron por Doña María Gertrudis de Piedra, albacea del repetido Fletes, por escritura de 1.º de Marzo de 1798, por ante el referido Escribano en 40 caballerías de tierra, pertenecientes á D. Matías Pérez Sánchez, situadas en la hacienda El Santo Cristo del Alba de Camarones, jurisdicción de Guanajay, y nombró primer Patrono y Capellán á D. José Domingo Sánchez, por falta de éste al pariente más inmediato del difunto, prefiriendo el mayor al menor y el varón á la hembra, y por falta de éstos á los parientes más cercanos de Doña Rita Antonia de Piedra, esposa del referido Fletes, con las mismas circunstancias y preferencias antes mencionadas; habiéndose declarado la expresada fundación á favor de Don Francisco Javier Piedra y Piña, como llamado en la cláusula de institución por sentencia de 1.º de Septiembre de 1851; así como al capital de 1.000 pesos que el Doctor Domingo de Barrios, por su testamento otorgado en 9 de Marzo de 1780 por ante D. Francisco Javier Rodríguez mandó que se fundase una capellanía laical por su alma, la de sus padres y demás de su intención, nombrando como primer Patrono y Capellán al Presbítero D. José Vicente de Barrios, y á falta de éste al Reverendo Padre Sr. José Mateo, su otro hermano, del orden de predicadores, y por la de éste á Doña Teresa de Barrios, también su hermana, sus hijos y descendientes, y extinguida ésta sus parientes más conmediatos, cuyos 1.000 pesos fueron impuestos por el referido D. José Vicente Barrios por escritura otorgada por ante D. José Antonio Bosque en 17 de Julio de 1783, y en la forma expresada y sobre las casas de la morada de instituido, calle de la Obra Pía, número 26, en esta ciudad, nombrándose primer Patrono, por escritura ante el propio Bosque, en 11 de Marzo de 1783, habiéndose declarado por sentencia de 9 de Septiembre de 1851 esta capellanía á favor de D. Francisco Javier Piedra y Piña, de quien es hermano de doble vínculo el promovedante; y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á la mitad de los referidos capitales para que comparezcan á deducirlo en el término de seis meses, á contar desde la fecha en que el último de éstos sea publicado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en la Habana á 9 de Diciembre de 1895.—Julio de Cárdenas.—Ante mí, Ventura R. Pérez. 562—P

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de ayer en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la causa criminal que se sigue por el delito de lesiones contra Francisco Ferrero y López y Alejandro Martínez y García, cuya vecindad y residencia actual se ignoran, se cita en forma á los dichos Francisco y Alejandro, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado á efecto de que manifiesten si ratifican la conformidad prestada por su defensa con las conclusiones del Ministerio fiscal, y si están conformes en sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á cada uno, accesorias y costas, que para ellos solicita dicho Ministerio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación expido la presente, que firmo en Illescas á 8 de Enero de 1896.—Licenciado Plácido Moya. J—83

JAÉN

D. José Pineda y Palé, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildelfonso Palazón y Manjón, vecino de esta ciudad, casado, vigilante de Penales, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle Gracia, al objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de cohecho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura de dicho procesado Ildelfonso Palazón Manjón, y su conducción á las cárceles de esta capital en clase de detenido, y á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 8 de Enero de 1896.—José Pineda.—Por su mandado, Casimiro Carrasco. J—59

LUGO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad relativa á causa contra Angel Buján por disparo de arma de fuego y lesiones á José Cabanas Quintela, se cita á Joaquín Farinas Barreiro, hijo de Andrés y Andrea, vecino que ha sido de esta dicha ciudad, y que hace poco tiempo se hallaba empleado en la Secretaría del Ayuntamiento de Guntín y con domicilio en la parroquia de Santiago de Estremadura, para que á la hora de diez de la mañana del día 24 de Febrero próximo, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante la expresada Audiencia provincial á fin de asistir

como testigo á las sesiones del juicio público de la indicada causa.

Lugo 9 de Enero de 1896.—El actuario, Marcial Miniguillon. J—107

MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Dessy Martos, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Petra Aranda Ruiz, de cuarenta y dos años de edad, viuda, hija de Estanislao y de Faustina, dedicada á sus labores, que ha vivido, Humilladero, 15, buhardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura aproximada un metro 40 centímetros, pelo castaño oscuro canoso, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular y color sano, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1896.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López. J—84

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en expediente civil promovido por D. Melchor Rodríguez Callejo, de setenta y un años de edad, casado, domiciliado en esta Corte, calle de San Gregorio, núm. 41, piso tercero, sobre que se le reciba información testifical para justificar hechos ciertos, se hace saber por medio del presente que dicho señor manifiesta que si bien fué bautizado con los nombres de Baltasar, Zacarías, Vicente, ha venido usando el de Melchor, con el que recibió el Sacramento de la Confirmación, suprimiendo también el apellido paterno de Rodríguez, usando únicamente el materno, por lo que ha sido siempre conocido con el nombre de Melchor Callejo, y se cita y llama á las personas que pudieran causar perjuicio los hechos expuestos, si fuese aprobada la información, para que dentro del término de cinco días se personen en el expediente, alegándolo en forma.

Madrid 11 de Enero de 1896.—V.º B.º—Campos.—El actuario, Justo Navarro. X—1194

En virtud de providencia dictada en 9 del actual por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos ejecutivos que sigue el Excmo. Sr. Marqués de los Castellanos con el Excmo. Sr. Marqués de Sardoal, se vende en pública subasta, que se celebrará sin sujeción á tipo fijo en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, la octava parte pro indiviso, con otros varios participes de la casa palacio, sita en la calle de Serrano, núm. 6, de esta capital, con fachada á la de Columela, tasa de dicha participación en la suma de 84.703 pesetas 13 céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 de Enero de 1896.—V.º B.º—Campos. X—1189

D. Manuel Campos y Simón, interinamente Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Mayo Lonsada, de veintiséis años de edad, soltera, vendedora ambulante, natural de Palma del Río, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, Federico Camacho y Jiménez. J—85

MADRID—INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, por providencia fecha 21 de Diciembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, á nombre de D. Joaquín García Mustieles, vecino de esta Corte, contra Don Juan Cantillo Jovellanos y Doña Agustina Hernández Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre que se les condene á que procedan á la división de un solar que á dichos tres interesados pertenece pro indiviso, sito en esta villa, calle de Velázquez, designado con la letra R de la manzana 248 del ensanche, de cuya demanda se les confirió traslado y se les emplazó por medio de cédula inserta en los tres periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma, y como haya transcurrido ese plazo sin verificarlo, á instancia del actor, y por virtud de lo resuelto en providencia de 11 del actual, se les hace un segundo emplazamiento en la misma forma, y por término de cinco días; previniendo á los expresados D. Juan Cantillo y Doña Agustina Hernández que si no comparecen se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1896.—El actuario, Juan Martínez. X—1183

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á José Salomón, conocido

por el Hebreo, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Salomón, y que habido, quede en la cárcel pública, á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Enero de 1896.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Witemberg Solano. J—86

MATANZAS (CUBA)

Doctor D. Vidal Morales y Morales, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Enrique Bermúdez Reyna, Registrador de la propiedad que fué de este distrito, y que falleció en Barcelona en 30 de Agosto de 1890, para que dentro del término de tres años se presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia donde hubieren servido, habiendo sido éstos en Pinar del Río, Ponce, Puerto Rico, Alcalá de Guadaira, Sevilla y en esta ciudad, cuya convocatoria se hace á los efectos del reglamento de la ley Hipotecaria vigente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, en Matanzas á 11 de Diciembre de 1895.—Vidal Morales y Morales.—Ante mí, Juan Vinagaus.

NAVA DEL REY

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del referendante y á instancia de Catalina Martín, natural de Alaejos, y residente en Torrecilla de la Orden, se promovió expediente de jurisdicción voluntaria sobre depósito de su persona por malos tratamientos de su esposo Juan Bergar, en cuyo expediente y por providencia de 19 de Diciembre del año último, se acordó el depósito provisional de la Catalina, cuya diligencia se llevó á cabo en la persona de Patricio Nieto, vecino de Torrecilla de la Orden, en 22 de igual mes y año, declarándose subsistente dicho depósito en 26 de Enero del corriente año, hasta que por la interesada se acreditara haberla sido admitida la demanda de divorcio que tiene instada contra su esposo el Juan, y habiéndose acreditado este extremo por aquélla, y á instancia de la misma, por providencia del 14 del corriente, se acordó levantar el depósito constituido en el Patricio Nieto, y ratificarle en la persona de su padre Jorge Martín, vecino de Alaejos, y que la niña, hija del matrimonio, Azucena Juana Cecilia Bergar Martín, mayor de tres años, quedase en poder de su madre, mediante la ausencia é ignorado paradero de su padre, reservando á éste los derechos que le asistan para reclamarla, teniendo efecto la ratificación del depósito en 18 del presente mes, acordándose publicar edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para hacer saber dicho recurso al Juan Bergar.

Y para que tenga lugar lo acordado y publicar el presente en la GACETA DE MADRID á los efectos legales, le firmo en la Nava del Rey á 24 de Diciembre de 1895.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Toribio Díez. X—1193

OVIEDO

El Sr. D. Narciso Bances, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Maximino Díaz Bernardo, de cuarenta y ocho años de edad, casado con María del Consuelo González, labrador, natural y vecino de la parroquia de Serrapio, Concejo de Aller, siendo sus señas personales estatura alta, pelo y ojos castaños, color moreno, sin seña particular alguna, y vista traje de paño, color café, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue por malversación de caudales al Ayuntamiento de Aller; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Maximino Díaz, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Oviedo á 3 de Enero de 1896.—Narciso Bances.—Ante mí, Angel Cabal. J—87

PUENTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aniceto Domínguez Cambra, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Moreira, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de rendir declaración de inquirir en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones, que produjeron la muerte de Antonio Bugarín Domínguez, de la referida parroquia de Moreira; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 7 de Enero de 1896.—De orden de S. S., Joaquín Roig. J—64

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que celebrada Junta de acreedores de la Compañía del ferrocarril del Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda, en suspensión de pagos, he dictado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía aprobar y aprobar, cuanto ha lugar en derecho, el convenio celebrado entre la Compañía del ferrocarril del Puerto de Santa Ma-

ría á Sanlúcar de Barrameda y sus acreedores en la citada junta, el cual será obligatorio para todos cuantos expresa el mencionado art. 937 del Código de Comercio; publíquese la parte dispositiva del presente auto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Gobierno de Lisboa, en la forma prevenida por los Tratados, y se aprueba el nombramiento de los Delegados D. Pedro Rodríguez de la Berbolla, D. José Acevedo Castello Branco, D. Francisco Cunha, D. Francisco Nicolau y D. Eugenio Robert, con las mismas preeminencias y facultades de que se les invistió en la repetida junta.

Así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. José Ricardo Romero, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, á 8 de Enero de 1896.—J. Ricardo Romero.—Ante mí, Licenciado Miguel Serrano. X—1187

Y para la debida publicidad se expide el presente y otros de igual tenor en el Puerto de Santa María á 8 de Enero de 1896.—J. Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

SEGORBE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre robo de dos mulos, se cita á dos gitanos y una gitana que al parecer regresaban de la feria que había tenido lugar en Alcalá y Cedrillas, y que uno de ellos se llama Antonio, los cuales el día 9 de Octubre del año último, al mediodía, descansaron y comieron en la Venta de Sainera (Ragudo), término de Viver, propiedad de Juan Partegaz Calas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, y con el objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los expresados dos gitanos y gitana, expido la presente en la ciudad de Segorbe á 8 de Enero de 1896.—Tomás Navarro. J—88

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Alvarez Feria, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Foruellas y Villanueva para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Córdoba, Cádiz y esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de llevar á debido cumplimiento una diligencia decretada en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1896.—Antonio Alvarez Feria.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—66

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Tobía y Buiza, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde que la presente aparezca publicada en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Joaquín Velázquez Galiano, natural de Manzanillo, hijo de José y de Jofefa, vecino de esta capital, habiendo vivido en la Costanilla, casa de Batallón, viudo de Carmen Tejada, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, de treinta y un años de edad, siendo sus señas personales: de estatura elevada, carnes regulares, color moreno, ojos pardos; nariz y boca regulares, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á virtud de la causa que por esta se le sigue, en la que se ha acordado su captura por la Superioridad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticia del paradero de Joaquín Velázquez procedan á su captura y remisión á esta cárcel por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1896.—Manuel Tobía y Buiza.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—89

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del referendante, se sigue causa criminal por daños por incendio, en la que tengo acordado se reciba declaración de inquirir á Pedro Isaac Munárriz Sesena, natural de Olite, soltero, de treinta años de edad, bracero, del campo, sirviente que ha sido en el año último en casa de Eusebio García, vecino de Cadreita, no constando más antecedentes del mismo. Y no habiendo podido ser citado para la diligencia acordada, por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar la presente requisitoria, para que en término de diez días, contados desde la inserción en el último de los diarios oficiales, comparezca ante este Juzgado al indicado objeto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tudela 4 de Enero de 1896.—Martín Perillán.—Por su mandato, José Sanz Palacin. J—90

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y término de nueve días, se llama á Amalia Martínez, sin que consten otros datos, solo que dejó hace sobre dos años á Filomena Pastor Llorca una niña que dijo ser hija suya y llamarse Josefa Martínez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, plaza de Cisneros, núm. 3; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 10 de Enero de 1896.—Francisco Alcalde. J—91

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda, provincia de Vizcaya. Hago saber que en este Juzgado y actuación del que...

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital. Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Chavos...

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito del Centro, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, el día 22 del actual...

NOTICIAS OFICIALES

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD MINERA

Balances al 30 de Noviembre de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Almacenes, Cuentas deudoras, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Capital, Cuentas acreedoras, etc.

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—1192

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1896.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Table with 2 columns: Item and Value. Includes Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Enero de 1896.

Large table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 13

Table with 2 columns: City and Weather. Includes Segovia, Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Item, Día 13, Día 14. Includes Fondos Públicos, Cambio al contado, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with 5 columns: Plaza, Día, Beneficio, D., Beneficio. Lists various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Enero de 1896

Table with 2 columns: Item and Value. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 30'62 pesetas. Paris á la vista, franco, beneficio á papel, 21'35—21'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llegó en Bilbao, Soria, Zaragoza, Coruña, San Sebastián y Logroño, y nevó en Teruel.

Forman parte de este número de la GACETA de las pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial, cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pablo, primer ermitaño, y San Mauro, Abad.

Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El desdén con el desdén.—La gente de pluma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La maja.—La madre del cordero.—De vuelta del Vivero.—Chateau margaux.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—El marido de mamá.—Quince minutos en globo.—Doña Juanita.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La noche de San Juan.—La República de Chamba.—Los inocentes.—Las zapatillas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Estámbor de Granaderos.—La serenata.—Una vieja.—El bajo de arriba.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La ópera española La Dolores.